

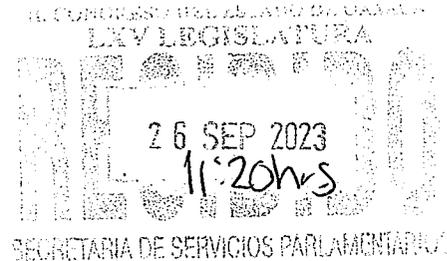
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.



OFICIO No. LXIV/CPMABESCC/75/23

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALES
ILLESCAS. SECRETARIO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.



Quien suscribe Amado Blas Martínez, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad Y Cambio Climático, por instrucciones de la Diputada Melina Hernández Sosa, Presidenta de la Comisión perteneciente a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 57, 62, 66 y 71 DEL ÍNDICE DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Agradezco su atención a la presente.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

AMADO BLAS MARTÍNEZ

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD, Y CAMBIO
CLIMÁTICO



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTE:
LXV/CPMAERCC/57/22,
LXV/CPMAERCC/62/23,
LXV/CPMAERCC/66/23 y
LXV/CPMAERCC/71/23 AL ÍNDICE DE
LA COMISIÓN PERMANENTE DE
MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD
ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.**

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE ORDENA LA ACUMULACIÓN Y EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 57, 62, 66 y 71 DEL ÍNDICE DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXI y 69 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad Energías, Sostenibilidad Y Cambio Climático somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 57, 62, 66 y 71 DEL ÍNDICE DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

Lo anterior, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Sobre el turno 57, esta comisión, con fecha 06 de diciembre 2022, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que "se reforma la fracción II del artículo 41 de la ley para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos" presentada por los diputada Dennis Garcia Gutierrez, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA. Una vez recibida la iniciativa, se dio cuenta de la misma al Pleno en la Sesión

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



Ordinaria de fecha 07 de diciembre del 2023, donde se acordó turnarla a la Comisión Permanente De Medio Ambiente, Biodiversidad Energías, Sostenibilidad Y Cambio Climático para su estudio y dictaminación correspondiente, por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió el oficio número LXV/A.L./COM.PERM./1932/2022. El mismo que fue recibido el día 09 de diciembre del 2022 en la Presidencia de esta Comisión Permanente, correspondiéndole el número de expediente LXV/CPMAERCC/57/23.

2. Sobre el turno 52, con fecha 10 de enero del 2023, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de decreto por la que "Se adiciona una fracción XIV y se recorren en su orden las fracciones subsecuentes del artículo 50, se reforma la denominación del capítulo V del título cuarto, se adiciona el artículo 36 bis, se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 28 y 107 y se derogan las fracciones XI y XII del artículo 98 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca" presentada por la Diputada Melina Hernández Sosa, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA. Una vez recibida la iniciativa, se dio cuenta de la misma al Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero del 2023, donde se acordó turnarla a la Comisión Permanente De Medio Ambiente, Biodiversidad Energías, Sostenibilidad Y Cambio Climático para su estudio y dictaminación correspondiente, por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió el oficio número LXV/A.L./COM.PERM./2116/2022. El mismo que fue recibido el día 13 de enero del 2023 en la Presidencia de esta Comisión Permanente, correspondiéndole el número de expediente LXV/CPMAERCC/62/23.
3. Sobre el turno 66, con fecha de 21 de marzo del 2023, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de decreto por el que "se adiciona un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos sólidos" presentada por los Diputados Cesar David Mateos Benitez y Horacio Sosa Villavicencio, integrantes del Grupo Parlamentario del partido MORENA. Una vez recibida la iniciativa, se dio cuenta de la misma al Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo del 2023, donde se acordó turnarla a la Comisión Permanente De Medio Ambiente, Biodiversidad Energías, Sostenibilidad Y Cambio Climático para su estudio

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



y dictaminación correspondiente, por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió el oficio número LXV/A.L./COM.PERM./2503/2022. El mismo que fue recibido el día 28 de marzo del 2023 en la Presidencia de esta Comisión Permanente, correspondiéndole el número de expediente LXV/CPMAERCC/66/23.

4. Sobre el turno 71, con fecha 02 de mayo del 2023, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de decreto por la cual "se adiciona la fracción XIII al artículo 98 de la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos" presentada por los Diputados Horacio Sosa Villavicencio y Cesar David Mateos Benítez, integrantes del grupo parlamentario de MORENA. Una vez recibida la iniciativa, se dio cuenta de la misma al Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 03 de mayo del 2023, donde se acordó turnarla a la Comisión Permanente De Medio Ambiente, Biodiversidad Energías, Sostenibilidad Y Cambio Climático para su estudio y dictaminación correspondiente, por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió el oficio número LXV/A.L./COM.PERM./2661/2023. El mismo que fue recibido el día 08 de mayo del 2023 en la Presidencia de esta Comisión Permanente, correspondiéndole el número de expediente LXV/CPMAERCC/71/23.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXI, 47, 64, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables, la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, es competente para resolver el presente dictamen.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO



TERCERO. Los promoventes, en sus respectivas exposiciones de motivos indican lo siguiente:

La promovente Dip Dennis García Gutiérrez del turno 57 manifiesta lo siguiente:

La presente iniciativa que se propone, pretende la modificación de la fracción II del artículo 41 de la Ley para la Prevención y Gestión de los Residuos Sólidos que actualmente rige la vida jurídica de los habitantes del estado de Oaxaca. Este precepto legal, establece para las personas físicas y morales, la responsabilidad que tenemos frente al medio ambiente, de prevenir, manejar y minimizar la generación de residuos sólidos, como parte de la denominada "GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS", entendiéndose por este: "El conjunto articulado e interrelacionado de acciones preventivas, normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos sólidos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de proteger el ambiente, la optimización de su manejo y aprovechamiento, y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región del Estado "

Así mismo, la fracción XXXIII del Artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), establece que los Residuos Sólidos Urbanos son: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole.

Atento a lo anterior, el objeto de la presente iniciativa, se encausa a la necesidad de crear mecanismos prácticos para la ciudadanía que contribuyan a generar una cultura de la separación de los desechos, y que pasemos de la producción de basura a la cultura de los residuos sólidos, que no es más que fortalecer desde el nivel poblacional la conciencia por hacernos el hábito de no contaminar nuestro medio ambiente con el uso innecesario de objetos o artículos; para lo cual se deben implementar estrategias que incidan en la ciudadanía, razón por la cual; los establecimientos mercantiles o empresa de cadenas comerciales, deben contribuir y hacerse responsables de la propia basura que generan sus productos.

Bajo ese contexto y observando la realidad que mundialmente se vive con respecto a la basura, y específicamente en nuestra entidad federativa, en donde las calles, avenidas, parques y espacios de recreación del Municipio de Oaxaca de Juárez, se ha convertido en un tiradero a cielo abierto, justo es que asumamos de manera tanto individual como colectiva la responsabilidad del manejo de nuestros residuos sólidos urbanos.

En México, se debe generar una cultura respecto del manejo de los residuos sólidos, para lo cual, desde mi opinión, tendríamos que dejar de ver a la "basura" como una problemática y encausar dicha actividad hacia la creación de políticas públicas que los gobiernos deben adoptar y atender.

No pasa desapercibido para la proponente, diversos datos como los publicados por la SEMARNAT en un documento denominado DIAGNÓSTICO BÁSICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, en el mes de mayo del año 2020; en el que se advierte que: "La generación per cápita calculada fue de 0.944 kg/hab/día y la generación total de residuos en el país se estima en 120, 728 f/día. mientras que en Oaxaca se generan 3338 toneladas por día.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO



GENERACIÓN ESTIMADA DE RSU, POR TAMAÑO DE POBLACIÓN, POR ENTIDAD FEDERATIVA			
ENTIDAD FEDERATIVA	TONELADAS POR DÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	TONELADAS POR DÍA
Aguascalientes	1,330	Morelos	1,878
Baja California	3,535	Nayarit	1,146
Baja California Sur	737	Nuevo León	5,310
Campeche	888	Oaxaca	3,538
Chiapas	4,964	Puebla	5,991
Chihuahua	3,638	Querétaro	2,085
Ciudad de México	9,552	Quintana Roo	1,546
Coahuila de Zaragoza	3,032	San Luis Potosí	2,640
Colima	743	Sinaloa	3,068
Durango	1,767	Sonora	2,916
Estado de México	16,739	Tabasco	2,471
Guanajuato	6,031	Tamaulipas	3,591
Guerrero	3,421	Tlaxcala	1,123
Hidalgo	2,694	Veracruz	7,813
Jalisco	7,961	Yucatán	2,016
Michoacán	4,459	Zacatecas	1,505

De ahí que, se trate de una situación que no debe considerarse de manera aislada, por tal motivo, las autoridades ambientales, deben vigilar que los establecimientos comerciales o con giro mercantil (personas morales) contribuyan con la colocación de contenedores debidamente clasificados que permitan al ciudadano, cliente o público en general, apreciar clara y visiblemente en qué contenedor debe depositar su basura, ello considerando que las tanto las tiendas departamentales o centros comerciales generan gran volumen de residuos, puesto que, según datos del citado diagnóstico emitido por la SEMARNAT, general 4% de MADERA, 1% de ALUMINIO, 27% de BASURA, 32% de CARTÓN, de PLÁSTICO, DE ORGÁNICO Y 3% de CEBO DE CARNE; tal y como a continuación se cita:

3.2.5 RESIDUOS DE TIENDAS DEPARTAMENTALES O CENTROS COMERCIALES
GENERADOS EN GRAN VOLUMEN La NOM-161-SEMARNAT-2011.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



"detalla en esta fracción como generadores de residuos a las tiendas de autoservicio, centrales de abasto, mercados públicos y ambulantes, todos ellos generadores de altos volúmenes de residuos considerados de manejo especial: envases metálicos; envases y embalajes de papel y cartón; envases de vidrio; envases de tereftalato de polietileno (PET); envases de polietileno expandido (unicel); tarimas de madera; residuos orgánicos y películas de polietileno para embalaje (playo). De acuerdo con el reporte de la industria de autoservicios emitido en julio de 2018, se tuvo un crecimiento de tiendas de autoservicio del orden de 2.3% y de acuerdo con algunos estudios realizados en tiendas de esta modalidad (Fierro, et al. 2010), las cantidades de generación de residuos oscilan entre 6,800 y 13,700 kg/semana por tienda. Por lo cual, se estimó una generación de 3.527 millones de toneladas al año de residuos, compuestas principalmente por cartón, residuos orgánicos y otros residuos variados (Figura 50). En la Tabla 51 se asientan los datos de la totalidad de los residuos de manejo especial provenientes de la empresa Wal-Mart de México, con 2,369 unidades en México a julio del 2018, de acuerdo al reporte de la industria de autoservicios de julio del 2018 publicado por Seale & Associates."

Así mismo, es importante establecer que, en el mes de marzo del año en curso, que la Organización de las Naciones Unidas, en la que nuestro País es parte, "Jefes de Estado, ministros de Medio Ambiente y otros representantes de 775 países respaldaron una resolución histórica para acabar con la contaminación del plásticos y forjar un acuerdo internacional jurídicamente vinculante para finales de 2024. La decisión fue adoptada en la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente celebrada en Nairobi, el máximo órgano mundial para preservar la salud de nuestro planeta. La histórica resolución aborda el ciclo de vida completo del plástico, incluyendo su producción, diseño y eliminación. y que si bien, es una estrategia específica para el combate al uso del plástico, también representa un mecanismo para el tratamiento de los residuos sólidos.

En razón de lo anterior, se propone la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, al tenor literal siguiente:

TEXTO VIGENTE LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL LOS RESIDUOS SOLIDOS	TEXTO VIGENTE LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL LOS RESIDUOS SOLIDOS
Artículo 41. Es responsabilidad de toda persona física o moral: I. Minimizar la generación de residuos sólidos urbanos; II. Fomentar la clasificación, reutilización y reciclado de los residuos sólidos urbanos;	Artículo 41. Es responsabilidad de toda persona física o moral: I. Minimizar la generación de residuos sólidos urbanos; II. Fomentar la clasificación, reutilización y reciclado. Tratándose de personas morales con establecimientos industriales o mercantiles. habilitarán contenedores para cada tipo de residuos. mismos que deberán ser visibles y con

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO



III a la VI. . .	capacidad suficiente para la recepción de los residuos sólidos. III a la VI. . .
------------------	--

La promovente la Dip. Melina Hernández Sosa, sobre el turno 62 explica:

En abril del 2019, esta Soberanía reformó la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca (LPPGIRSEO) para prohibir la venta, distribución o empleo de envases de PET o unícel de un solo uso. La aprobación de la Ley marcó un hito relevante, al intentar llevar al sector industrial oaxaqueño a replantearse la manera en la que distribuyen sus productos y a reconocer un problema que nos afecta a todos: la contaminación de plásticos y el pobre manejo de residuos sólidos que existe a nivel nacional, estatal y municipal.

Sin embargo, a más de tres años de su publicación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se ha pronunciado en contra de ciertas reformas realizadas a dicha Ley. En la Declaratoria General de Inconstitucionalidad número 8/2022 se informó a esta Soberanía que la medida aprobada atenta en contra del federalismo y de los principios nacionales de la política ambiental. Si bien, se reconoce que, como Entidad Federativa, el Congreso del Estado de Oaxaca, el Ejecutivo Estatal y sus municipios pueden regular de manera conjunta el medio ambiente, los límites y la forma de actuación de cada orden de gobierno se encuentran definidos por las leyes generales. La protección al medio ambiente es un tema que se atiende de manera concurrente; sin embargo, sólo la federación tiene facultades para prohibir el uso o la distribución del PET y del unícel en todo el país. Por lo antedicho, se le otorgaron 90 días naturales al Congreso de Oaxaca para enmendar la situación.

Lo cierto es que la Declaratoria General de Inconstitucionalidad tiene efectos vinculantes no sólo para el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, sino también para el Ejecutivo Estatal, ya que, una vez aprobadas las reformas impugnadas, el Poder Ejecutivo ejerció la facultad Reglamentaria para definir a detalle los instrumentos, acciones, rutinas y procesos que se emplearían durante la puesta en marcha de la política prohibicionista. Reformó el Reglamento de la ley impugnada en el cual se estableció, entre otros, lo que se entiende por utensilios, envases o embalajes de un solo uso. Dentro del mismo Reglamento se obligó a la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable (SEMAEDES) a establecer las características y composición de los envases destinados al agua y otras bebidas que se vendan, distribuyan y empleen en la entidad. Esta tercera etapa del diseño de la política restrictiva descansó en el articulado de la Norma Estatal Ambiental (NAE SEMAEDSO 04/2021).

Tanto las reformas aprobadas al Reglamento de la LPPGIRSEO con motivo de la enmienda a las fracciones XI y XII del artículo 98, así como la NAE 04/2021 en su totalidad, han sido declaradas inconstitucionales por derivarse de un fundamento jurídico contrario al Estado de Derecho. Así lo decidió la SCJN al resolver que "los efectos de una sentencia que otorgue el amparo contra una disposición normativa señalada como acto reclamado son los de protegerlo no sólo contra actos de aplicación impugnados, sino que además tiene consecuencias jurídicas en relación con los actos de aplicación futuros, lo que significa que la disposición impugnada y declarada inconstitucional, no podrá válidamente ser aplicada a la quejosa que obtuvo la protección constitucional", por lo que una vez que esta Soberanía derogue los preceptos impugnados, el Ejecutivo deberá, a su vez, derogar aquellas disposiciones del Reglamento que devengan del ejercicio de una facultad inconstitucional, así como abrogar, en su totalidad, la NAE 04/2021.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



Resulta incontrovertible sostener que como representantes populares debemos luchar por el interés público, que tenemos un mandato que nos obliga a orientar nuestras decisiones a preservar el medio ambiente y a conciliar los intereses de todas las personas. Pero también es cierto que al decidir intervenir en un problema público debemos hacerlo dentro de los límites que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y las Leyes Generales, parámetros de los que se desprenden los principios del federalismo nacional.

Es una actitud democrática reconocer que los mecanismos de control constitucional están al alcance de todos. Que día a día, con las decisiones que tomamos en cada uno de los Poderes Públicos se consolida o se ataca a la democracia. En un sistema democrático, la SCJN es una institución jurisdiccional revisora de los actos de autoridad y también es la instancia en donde se resuelven los problemas por la vía de la razón y de la argumentación.

Actuar conforme nos indica la Corte es reconocer que ningún poder se encuentra por encima del otro, que en nuestra democracia nadie puede abusar de sus facultades y extransgredirse. Como bien ha dicho el presidente Andrés Manuel López Obrador, "por encima de la ley, nadie". La obligación que nos impone la Corte reconoce igualmente la visión del mandatario federal que se resume en "prohibido, prohibir". En ese sentido, debe visualizarse como una invitación para imaginar nuevas maneras para atender las consecuencias que ha tenido la política ambiental en Oaxaca, particularmente en materia de gestión integral y aprovechamiento de residuos sólidos. Hoy en el estado, estamos frente a un proceso de transformación política, en el cual debemos de abandonar los excesos y omisiones de las pasadas administraciones, que causaron un severo daño a nuestras comunidades a nivel social.

Es por ello por lo que, esta iniciativa no sólo se plantea acatar la orden de la Corte, sino busca ser un mecanismo de reparación ante la deuda histórica que existen de los sectores públicos y privados con los oaxaqueños y el medio ambiente, ya que su contaminación ha captado la atención de la sociedad, los gobiernos y las empresas alrededor del mundo.

En la búsqueda de soluciones, se ha demostrado que atender el problema requiere un cambio sistémico para eliminar las causas desde la raíz y desarrollar un manejo integral de los residuos. Es indispensable considerar que, a través de la presente iniciativa, si bien se busca tomar un paso positivo en favor del medio ambiente, se requiere considerar las múltiples alternativas que existen, tal como una adaptación que le permita alinearse, entre otras, a la política global. Esto, con la finalidad de incentivar el reciclaje, reutilización y co-procesamiento basados en la economía circular de los plásticos, misma que va alineada a la "Visión Nacional hacia una Gestión Sustentable: Cero Residuos" publicada por el Gobierno Federal en 2019.

Por otro lado, a fin de lograr una legislación que propicie un verdadero cambio positivo en favor del medio ambiente, ésta debe de partir del principio de Responsabilidad Compartida en la que cada actor social tiene algo que aportar en la materia, incluyendo a todos los órdenes de gobierno (estatal, federal y municipal), la iniciativa privada, así como a los consumidores con principios de factibilidad y viabilidad, así como de consumo responsable, por lo que debe fomentar el uso eficiente de los recursos y la energía, la construcción de infraestructuras que no dañen el medio ambiente, la mejora del acceso a los servicios básicos y la creación de empleos ecológicos, justamente remunerados y con buenas condiciones laborales. Todo ello se traduce en una mejor calidad de vida para todos y, además, ayuda a lograr planes generales de desarrollo, que rebajen costos económicos, ambientales y sociales, que aumenten la competitividad y que reduzcan la pobreza.

Siendo la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) reglamentarias de las disposiciones de la CPEUM que se refieren a la protección al ambiente y la prevención y gestión integral de residuos, es indispensable

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



considerar que ya prevé diversas disposiciones y definiciones que son indispensables para aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

Específicamente, en su artículo 28 fracción III la LGPGIR, promueve una gestión ambiental adecuada a través de los Planes de Manejo a los que están obligados según corresponda, los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes (NOM-161-SEMARNAT-2011).

En esta línea, el 5 de diciembre del 2019, se llevó a cabo la firma del Acuerdo Nacional para la Nueva Economía del Plástico en México, el cual presenta una oportunidad para asumir con corresponsabilidad el rol que atañe a la cadena de valor del plástico, encontrando soluciones a la contaminación por este tipo de residuos. Para hacer realidad esta visión, los firmantes se comprometieron a establecer ambiciosos objetivos para el 2030 trabajando para eliminar los plásticos de un solo uso innecesarios, mediante la innovación y el rediseño para que todos los plásticos sean reusables, reciclables, compostables o aprovechables. Esta eliminación aplicará a los plásticos de un solo uso que sean usados por una sola vez que no pueden ser reutilizados, reciclados, compostados o que no pueden ser susceptibles de aprovechamiento o valorización como residuo mediante un plan de manejo.

Si bien la sentencia de la Corte limita las facultades de esta Soberanía para prohibir el uso o la distribución de productos plásticos, se debe considerar que contamos con una facultad concurrente con la federación para diseñar planes y programas que generen una correcta e integral gestión de los residuos. Por ende, la presente iniciativa pretende hacer justicia al pueblo oaxaqueño al hacer obligatorios los multicitados planes de manejo, a efecto de garantizar la corresponsabilidad de toda la industria, haciendo hincapié aquellos productores y distribuidores de plásticos de un solo uso.

Es de importancia generar las condiciones para la homologación de criterios regulatorios a todos los niveles de gobierno, manteniendo el respeto a las facultades federales, estatales, municipales y las concurrentes. Asimismo, que se compartan responsabilidades entre todos los sectores involucrados, se propicie el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV Y SE RECORREN EN SU ORDEN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5º, SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO CUARTO, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 107 Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a XIII. . .

XIV. Producto Plástico. Aquellos fabricados o elaborados con material que contiene como ingrediente principal un polímero;

XIV. Envases y empaques de plástico de un solo uso: aquellos que no son reciclables ni reutilizables, ni son susceptibles de valorización o aprovechamiento;

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



...

Artículo 28. Están obligados a formular y ejecutar planes de manejo, los medianos y grandes generadores, productores, importadores, exportadores y distribuidores de productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos, y generadores de residuos de manejo especial, incluyendo envases y empaques de plástico de un sólo uso, de conformidad con las leyes federales correspondientes, la presente Ley, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Ambientales Estatales.

Los responsables de la elaboración y distribución de productos o empaques que eventualmente constituyan residuos están obligados a incentivar a sus clientes a llevar mercancías en bosas, redes, canastas, cajas u otros recipientes que puedan ser reciclados, reutilizados y contar, fuera de sus establecimientos, con depósitos para colocar las bolsas, empaques u otros residuos.

Participar en el diseño e instrumentación de programas para reducir la generación de residuos, aprovechar su valor y darles un manejo ambientalmente adecuado, así como incentivar a los clientes a reciclar sus productos mediante el canje de artículos promocionales.

...

**CAPÍTULO V
TÍTULO CUARTO**

DE LA CULTURA, EDUCACIÓN, CAPATICACIÓN Y DE LA INCENTIVACIÓN

Artículo 36 BIS. – La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, diseñará políticas publicas que incentiven y premien a las empresas que reduzcan la venta, distribución o empleo de plásticos de un solo uso.

...

Artículo 98. Queda prohibido.

I a X

XI. Derogado

XII. Derogado

...

Artículo 107. Son infracciones a lo establecido en esta ley:

I a II. . .

III. No presentar y/o registrar el plan de manejos especiales, incluyendo los envases y plásticos de un solo uso ante SEMAEDESO, en los casos previstos en esta ley y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes; y

los promoventes los Diputados Cesar David Mateos Benitez y Horacio Sosa Villavicencio, sobre el turno 66 explican:

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



El objetivo de la presente iniciativa es proteger el medio ambiente y la salud humana, salvaguardando la vida de las personas mediante la disminución drástica de los residuos plásticos que son desechados como basura y van a parar al medio ambiente. Para ello se busca establecer restricciones a los envases desechables destinados a alimentos y bebidas, como un primer paso en la transición hacia una economía circular, que permita la producción y el consumo sostenibles, que eviten mayores daños al medio ambiente.

Los daños que el desarrollo de nuestra sociedad ha causado a la naturaleza se tornan ahora en contra de la misma humanidad. La salud de las personas es afectada por los efectos microplásticos, 500 veces más que las estrellas de nuestra galaxia, ensucian nuestros mares, amenazando gravemente la fauna marina.

Como se ve, el desecho de plásticos hacia los cuerpos de agua es mucho más grave debido a los aditivos utilizados en la fabricación de esos productos. La contaminación marina por plásticos, expone el informe, es una amenaza importante y creciente para la biodiversidad. En entornos marinos y de agua dulce, la acumulación de contaminación por microplásticos y nanoplásticos se ha identificado como un problema emergente. La acumulación de sustancias disruptoras endocrinas y contaminantes orgánicos persistentes en los ecosistemas naturales plantea amenazas adicionales para la vida silvestre, en particular en los sistemas acuáticos.

El informe concluye que, con la tendencia en curso, no se cumplirán diversas metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) relacionadas con el medio ambiente y de los Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente relacionados. "Si bien se prevé cierta mejora de los indicadores relacionados con el desarrollo humano -aunque no lo suficientemente rápido como para cumplir los objetivos-, se prevé que los relacionados con la base de recursos naturales sigan avanzando en la dirección equivocada". Como resultado, se prevé que las tendencias de degradación medioambiental continúen a un ritmo rápido.

"Se prevé que los océanos sigan estando contaminados y sobreexplotados. Los flujos de nutrientes (nitrógeno y fósforo) desde el agua dulce hacia los océanos del mundo superan los niveles sostenibles y, como consecuencia, se prevé que aumente el riesgo de zonas muertas y floraciones de algas tóxicas en las zonas costeras". Como consecuencia del aumento de la concentración de dióxido de carbono, se prevé que los océanos se acidifiquen aún más, afectando negativamente a la capacidad de los organismos marinos para crear conchas y esqueletos o incluso provocando su disolución.

"Se prevé que los riesgos ambientales para la salud que se pueden prevenir sigan siendo importantes en 2030, con las consiguientes repercusiones negativas en la mortalidad infantil", plantea el documento. "Casi una cuarta parte de todas las muertes ocurridas en el mundo en 2012 pueden atribuirse a factores ambientales, y una mayor proporción se produce en las poblaciones vulnerables (niños y ancianos) y en los países en desarrollo".

El contexto global

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), cada minuto, el equivalente a un camión de basura de plástico se vierte en los océanos. La contaminación por plástico es un problema mundial. Aproximadamente 7,000 millones de los 9,200 millones de toneladas de plástico producidas entre 1950 y 2017 se convirtieron en residuos plásticos, que acabaron en los vertederos o fueron arrojados. La contaminación por plástico puede alterar los hábitats y los procesos naturales, reduciendo la capacidad de los ecosistemas para adaptarse al cambio climático, afectando directamente a los medios de vida de millones de personas, a su capacidad de producción de alimentos y a su bienestar social.

En octubre de 2021, el PNUMA difundió un informe en el que consideró crucial una reducción drástica del plástico innecesario y evitable, para enfrentar la crisis global de contaminación, pues el reciclaje y los plásticos considerados biodegradables son falsas soluciones. Allí advierte sobre la necesidad de una acción mundial urgente. Los principales hallazgos de la investigación internacional publicada bajo el título De la contaminación a la solución. Evaluación mundial acerca de los desechos marinos y la contaminación por plásticos, son los siguientes.

1. La cantidad de desechos marinos y contaminación por plásticos ha crecido rápidamente. Se prevé que las emisiones de residuos plásticos a los ecosistemas acuáticos casi se tripliquen de aquí a 2040 si no se toman medidas significativas.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



La escala y el rápido aumento del volumen de desechos marinos y contaminación por plásticos están poniendo en peligro la salud de todos los océanos y mares del mundo. Los plásticos, incluidos los microplásticos, son ahora omnipresentes. Son un marcador del Antropoceno, la era geológica actual, y se están convirtiendo en parte del registro fósil de la Tierra. Los plásticos han dado nombre a un nuevo hábitat microbiano marino, la "plastisfera".

A pesar de las iniciativas y esfuerzos actuales, se calcula que la cantidad de plásticos en los océanos ronda entre 75 y 199 millones de toneladas. Las estimaciones de las emisiones mundiales anuales procedentes de fuentes terrestres varían según los enfoques utilizados. En un escenario sin cambios y en ausencia de las intervenciones necesarias, la cantidad de residuos plásticos que entran en los ecosistemas acuáticos podría casi triplicarse, pasando de unos 9-14 millones de toneladas al año en 2016 a una proyección de 23-37 millones de toneladas al año en 2040. Utilizando otro enfoque, se prevé que la cantidad se duplique aproximadamente, pasando de una estimación de 1923 millones de toneladas anuales en 2016 a unos 53 millones de toneladas anuales en 2030.

2. Los desechos marinos y los plásticos representan una grave amenaza para toda la vida marina, al tiempo que influyen en el clima.

Los plásticos son la fracción más grande, dañina y persistente de los desechos marinos, y representan al menos el 85% del total de residuos marinos. Causan efectos letales y subletales en ballenas, focas, tortugas, aves y peces, así como en invertebrados como bivalvos, plancton, gusanos de la destrucción del medio ambiente, lo que hoy implica la muerte de millones de personas en todo el mundo.

En marzo de 2019, es decir, antes de la pandemia por Covid-19, la Organización de las Naciones Unidas alertó sobre una catástrofe ambiental que se cierne sobre el planeta, relacionada con el abastecimiento de agua, la producción de alimentos y la generación masiva de plástico: la contaminación ocasionará millones de muertes prematuras hacia 2050, cuando la primera causa de mortalidad serán las infecciones resistentes a los medicamentos, desarrolladas por la contaminación de las aguas, y en este último fenómeno la contaminación por plásticos juega un papel destacado.

Se trata del informe "Perspectivas del medio ambiente mundial - GEO-6: Planeta sano, gente sana", elaborado por 250 científicos y expertos de 70 países, y que hace un llamado a frenar el flujo de los 8 millones de toneladas de contaminación plástica que van a parar a los océanos cada año, y advierte que el daño al planeta es tan grave que la salud de las personas se verá cada vez más amenazada a menos de que se tomen medidas urgentes. "Este informe ofrece una perspectiva para la humanidad- Nos encontramos en una encrucijada: ¿seguimos por el camino actual, que llevará a un futuro sombrío para la humanidad, o giramos hacia una vía de desarrollo más sostenible? Esa es la elección que deben hacer nuestros líderes políticos, ahora", dijo en ese momento Joyce Msuya, directora ejecutiva en funciones de ONU Medio Ambiente.

De acuerdo con el informe, los desechos marinos, incluidos los desechos plásticos marinos y los microplásticos, se consideran una importante amenaza para la biodiversidad, con graves impactos registrados en las últimas cuatro décadas. Investigaciones recientes muestran que más de 800 especies marinas y costeras se ven afectadas en la actualidad por ingestión, enredo, pesca fantasma o dispersión en balsas. Se ha demostrado que los plásticos, que constituyen 75% de los desechos marinos, actúan como portadores de sustancias bioacumulativas y tóxicas persistentes; proporcionan hábitats para comunidades microbianas únicas; actúan como vectores potenciales de enfermedades, y proporcionan un medio para transportar especies exóticas invasoras a través de océanos y lagos. La investigación sobre los efectos físicos y toxicológicos de los microplásticos aporta pruebas de la transferencia en las cadenas alimentarias planctónicas, así como de la absorción directa de microplásticos por invertebrados marinos. Se ha demostrado que la ingestión de microplásticos por parte de los peces provoca estrés fisiológico, cáncer de hígado y disfunción endocrina, afectando a la fertilidad de las hembras y al crecimiento del tejido reproductivo de los peces macho. Según las Naciones Unidas, 51 billones de partículas y corales. Sus efectos incluyen enredo, inanición, ahogamiento, laceración de tejidos internos, asfixia y privación de oxígeno y luz, estrés fisiológico y daños toxicológicos.

Los plásticos también pueden alterar el ciclo global del carbono por su efecto sobre el plancton y la producción primaria en sistemas marinos, de agua dulce y terrestres. Los ecosistemas marinos, especialmente los manglares, las praderas marinas, los corales y las marismas, desempeñan un papel fundamental en el secuestro de carbono. Cuanto más dañamos los océanos y las zonas costeras, más difícil les resulta a estos ecosistemas compensar el cambio climático y seguir resistiendo a él.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

Cuando los plásticos se descomponen en el medio marino, transfieren microplásticos, microfibras sintéticas y celulósicas, sustancias químicas tóxicas, metales y microcontaminantes a las aguas y sedimentos y, finalmente, a las cadenas alimentarias marinas.

Los microplásticos actúan como vectores de organismos patógenos nocivos para los seres humanos, los peces y las poblaciones acuícolas. Cuando se ingieren microplásticos, pueden provocar cambios en la expresión de genes y proteínas, inflamación, alteración del comportamiento alimentario, disminución del crecimiento, cambios en el desarrollo cerebral y reducción de las tasas de filtración y respiración. Pueden alterar el éxito reproductivo y la supervivencia de los organismos marinos y comprometer la capacidad de las especies clave y los ingenieros" ecológicos para construir arrecifes o sedimentos bioturbados.

La salud y el bienestar humanos están en peligro.

Los riesgos para la salud y el bienestar humanos se derivan de la quema al aire libre de residuos plásticos, la ingestión de marisco contaminado con plásticos, la exposición a bacterias patógenas transportadas en plásticos y la lixiviación de sustancias preocupantes a las aguas costeras. La liberación de sustancias químicas asociadas a los plásticos a través de la lixiviación en el medio marino está recibiendo cada vez más atención, ya que algunas de estas sustancias químicas son sustancias preocupantes o tienen propiedades de alteración endocrina.

Los microplásticos pueden entrar en el cuerpo humano por inhalación y absorción a través de la piel y acumularse en órganos como la placenta. Es probable que la ingesta humana de microplásticos a través de los alimentos de origen marino suponga una grave amenaza para las comunidades costeras e indígenas en las que las especies marinas son la principal fuente de alimento. Los vínculos entre la exposición a sustancias químicas asociadas a los plásticos en el medio marino y la salud humana no están claros. Sin embargo, algunas de estas sustancias químicas están asociadas a graves efectos sobre la salud, especialmente en las mujeres.

Los plásticos marinos tienen un efecto generalizado en la sociedad y el bienestar humano. Pueden disuadir a la gente de visitar playas y costas y disfrutar de los beneficios de la actividad física, la interacción social y la mejora general de la salud tanto física como mental. La salud mental puede verse afectada al saber que animales marinos carismáticos como las tortugas marinas las ballenas, los delfines y muchas aves marinas están en peligro. Estos animales tienen una importancia cultural para algunas comunidades. [...]

4. Existen costos ocultos para la economía mundial.

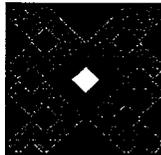
Los desechos marinos y la contaminación por plásticos representan graves amenazas para los medios de subsistencia de las comunidades costeras, así como para el transporte marítimo y las operaciones portuarias. Se calcula que los costos económicos de la contaminación marina por plásticos en lo que respecta a sus repercusiones en el turismo, la pesca y la acuicultura, junto con otros costos como los de las tareas de limpieza, han sido de al menos entre 6,000 y 19,000 millones de dólares estadounidenses (USD) en todo el mundo en 2018. Se prevé que para 2040 las fugas de plástico a los océanos podrían representar un riesgo financiero anual de 100,000 millones de dólares para las empresas si los gobiernos les exigen que cubran los costos de gestión de residuos con los volúmenes y la reciclabilidad previstos. En comparación, el mercado mundial del plástico en 2020 se ha estimado en unos 580,000 millones de dólares, mientras que el valor monetario de las pérdidas de capital natural marino se estima en 2,500,00 millones de dólares anuales.

5. Los desechos marinos y los plásticos son multiplicadores de amenazas.

Los riesgos múltiples y en cascada que plantean los desechos marinos y los plásticos los convierten en multiplicadores de amenazas. Pueden actuar junto con otros factores de estrés, como el cambio climático y la sobreexplotación de los recursos marinos, para causar daños mucho mayores que si se produjeran de forma aislada. Las alteraciones del hábitat en ecosistemas costeros claves causadas por los impactos directos de los desechos marinos y los plásticos afectan a la producción local de alimentos y dañan las estructuras costeras, lo que tiene consecuencias de gran alcance e imprevisibles, como la pérdida de resiliencia ante fenómenos extremos y el cambio climático en las comunidades costeras. Por lo tanto, los riesgos de los desechos marinos y los plásticos deben evaluarse teniendo en los riesgos acumulativos más amplios.

6. Las principales fuentes de basura marina y contaminación por plásticos son terrestres.

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



Aproximadamente 7,000 millones de los 9,200 millones de toneladas estimadas de producción acumulada de plástico entre 1950 y 2017 se convirtieron en residuos plásticos, tres cuartas partes de los cuales fueron desechados y depositados en vertederos, pasaron a formar parte de flujos de residuos incontrolados y mal gestionados, o fueron vertidos o abandonados en el medio ambiente, incluido el mar. Los microplásticos pueden entrar en los océanos a través de la descomposición de artículos de plástico de mayor tamaño, los lixiviados de los vertederos, los lodos de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, las partículas transportadas por el aire (por ejemplo, por el desgaste de los neumáticos y otros artículos que contienen plástico), la escorrentía de la agricultura, el desguace de buques y las pérdidas accidentales de carga en el mar. Los fenómenos extremos, como inundaciones, tormentas y tsunamis; pueden arrojar a los océanos importantes volúmenes de residuos procedentes de zonas costeras y acumulaciones de basura en las riberas de los ríos, a lo largo de las costas y en los estuarios. Dado que se prevé que la producción mundial acumulada de plástico entre 1950 y 2050 alcance los 34,000 millones de toneladas, es urgente reducir la producción mundial de plástico y los flujos de residuos plásticos al medio ambiente.

7. El movimiento y la acumulación de desechos marinos y plásticos se producen a lo largo de décadas.

El movimiento de los desechos marinos y los plásticos dentro y fuera de la costa está controlado por las mareas oceánicas, las corrientes, las olas y los vientos; los plásticos flotantes se acumulan en los giros oceánicos y los que se hunden se concentran en las profundidades marinas, los deltas fluviales, los cinturones de lodo y los manglares. Puede haber intervalos de tiempo significativos entre las pérdidas en tierra y la acumulación en aguas marinas y sedimentos profundos. Más de la mitad de los plásticos que se encuentran flotando en algunos giros se produjeron en la década de 1990 y antes.

En la actualidad existe un número creciente de puntos críticos en los que pueden producirse riesgos a largo plazo y a gran escala para el funcionamiento de los ecosistemas y la salud humana. Entre los principales focos se encuentran el mar Mediterráneo, donde se acumulan grandes volúmenes de basura marina y plásticos debido a su naturaleza cerrada, lo que supone un riesgo para millones de personas; el océano Ártico, debido a los posibles daños a su naturaleza prístina y a los perjuicios para los pueblos indígenas y las especies emblemáticas por la ingestión de plásticos en las cadenas alimentarias marinas; y la región de Asia Oriental y Sudoriental, donde existen importantes volúmenes de residuos incontrolados cerca de poblaciones humanas muy numerosas con una gran dependencia de los océanos.

8. Los avances tecnológicos y el aumento de las actividades de ciencia ciudadana están mejorando la detección de la basura marina y la contaminación por plásticos, pero la coherencia de las mediciones sigue siendo un reto.

Se han producido mejoras significativas en lo que respecta a sistemas mundiales de observación y vigilancia eficaces y asequibles, así como en los protocolos para detectar y cuantificar la basura y los microplásticos en muestras físicas y bióticas. Sin embargo, los científicos siguen preocupados por los sesgos de muestreo en la determinación de los volúmenes absolutos de microplásticos encontrados en distintos hábitats debido a la gran variabilidad de las características físicas y químicas y a la necesidad de una mayor coherencia entre las distintas plataformas e instrumentos de muestreo y observación. En la actualidad existen 15 grandes programas operativos de seguimiento vinculados a la coordinación de acciones sobre desechos marinos, marcos de recopilación de datos e iniciativas de repositorios y portales de datos a gran escala, pero los datos y la información procedentes de ellos están en gran medida desconectados. Junto a estos programas hay procesos de indicadores y actividades de recogida de datos de referencia, apoyados por un número creciente de redes, proyectos de ciencia ciudadana y procesos participativos en todo el mundo.

9. Las tasas de reciclado de plásticos son inferiores al 10% y las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con los plásticos son significativas, pero están surgiendo algunas soluciones.

Durante las últimas cuatro décadas, la producción mundial de plástico se ha más que cuadruplicado, y el mercado mundial del plástico se valorará en unos 580,000 millones de dólares en 2020. Al mismo tiempo, se calcula que el coste mundial de la gestión de los residuos sólidos urbanos aumentará de 38,000 millones de dólares en 2019 a 61,000 millones de dólares en 2040 en un escenario sin cambios. Se prevé que el nivel de emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la producción, uso y eliminación de plásticos convencionales basados en combustibles fósiles aumente hasta aproximadamente 2.1 gigatoneladas de dióxido de carbono equivalente (GtCO_{2e}) en 2040, o el 19% del presupuesto mundial de carbono. Utilizando otro enfoque, las emisiones de GHG procedentes de los plásticos en 2015 se estimaron en 1,7 GtCO_{2e} y se prevé que aumenten hasta aproximadamente 6,5 GtCO_{2e} en 2050, o el 15% del presupuesto mundial de carbono.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



Un problema importante es la baja tasa de reciclaje de plásticos, que actualmente es inferior al 10%. Millones de toneladas de residuos plásticos se pierden en el medio ambiente, o a veces se transportan miles de kilómetros hasta destinos donde generalmente se queman o se vierten. La pérdida anual estimada del valor de los residuos de envases de plástico sólo durante su clasificación y procesamiento es de 80,000-120,000 millones de dólares. Los plásticos etiquetados como biodegradables presentan otro problema, ya que pueden tardar varios años en degradarse en los océanos y, como basura, pueden presentar los mismos riesgos que los plásticos convencionales para las personas, la biodiversidad y el funcionamiento de los ecosistemas.

Una estrategia basada en una única solución no bastará para reducir la cantidad de plásticos que llegan a los océanos. Se necesitan múltiples intervenciones sinérgicas antes y después de la producción y el uso de plásticos. Estas intervenciones ya están surgiendo. Incluyen políticas de circularidad, eliminación progresiva de productos y polímeros innecesarios, evitables y problemáticos, instrumentos fiscales como impuestos, tasas y cánones, sistemas de depósito y devolución, sistemas de responsabilidad ampliada del productor, permisos negociables, eliminación de subvenciones perjudiciales, innovaciones de química verde para polímeros y aditivos alternativos más seguros, iniciativas para cambiar la actitud de los consumidores y "cerrar el grifo" en lo que respecta a la producción de plástico virgen mediante nuevos modelos de servicio y ecodiseño para la reutilización de productos.

10. Se está avanzando a todos los niveles, con un posible instrumento mundial a la vista.

Un número cada vez mayor de actividades mundiales, regionales y nacionales están contribuyendo a movilizar a la comunidad mundial para acabar con los desechos marinos y la contaminación por plásticos.

Las ciudades, los municipios y las grandes empresas han ido reduciendo los flujos de residuos a los vertederos; los procesos normativos se están ampliando, impulsados por la creciente presión pública; y se ha producido un repunte del activismo local y de las acciones de los gobiernos locales, incluidas las recogidas en las aceras, el reciclado de plásticos y las limpiezas comunitarias. Sin embargo, la situación actual es una mezcla de prácticas empresariales muy diversas y de acuerdos nacionales normativos y voluntarios.

Ya existen algunos compromisos internacionales para reducir los desechos marinos y la contaminación por plásticos, especialmente los procedentes de fuentes terrestres, así como varios acuerdos internacionales aplicables e instrumentos de derecho indicativo relativos al comercio de plásticos o a la reducción del impacto sobre la vida marina. Sin embargo, ninguna de las políticas internacionales acordadas desde el año 2000 incluye un objetivo global, vinculante, específico y mensurable que limite la contaminación por plásticos. Esto ha llevado a muchos gobiernos, así como a las empresas y la sociedad civil, a reclamar un instrumento mundial sobre los desechos marinos y la contaminación por plásticos.

Como se puede observar, en el sexto punto el PNUMA señala que "es urgente reducir la producción mundial de plástico y los flujos de residuos plásticos al medio ambiente", y en el noveno punto advierte como experiencias positivas la "eliminación progresiva de productos y polímeros innecesarios, evitables y problemáticos" y "cerrar el grifo" a la producción de plástico virgen, "mediante nuevos modelos de servicio y ecodiseño para la reutilización de productos".

Más recientemente, en 2022, el Secretario General de la ONU, António Guterres, reiteró la alerta: a menos de que los países intensifiquen drásticamente sus esfuerzos para contrarrestar la crisis climática, el mundo se enfrenta a una catástrofe global. Como se observa en el documento "De la contaminación a la solución la contaminación por plásticos también está relacionada con los impactos del calentamiento global.

El problema en México

En el estado de Oaxaca, el paquete de reformas aprobado en 2019, dirigido a evitar la contaminación por plásticos, desde su planteamiento como iniciativa se expone como problema la contaminación por plásticos desechables, con los argumentos siguientes, que se presentan, en resumen:

- *Las actividades de reducción, recuperación, reciclaje y aprovechamiento de los residuos sólidos todavía son incipientes en América Latina y el Caribe. Muy pocos países tienen plantas formales para la segregación y reciclado de los residuos, y el reciclaje formal en la región representa apenas poco más del 2% de los residuos municipales.*

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



- *En México se producen 300 millones de toneladas de plásticos al año, de las cuales sólo se recicla 3%. El tereftalato de polietileno o PET es un gran problema por todos los desechos que se generan. México está entre los países que más desechos de PET produce, debido al alto consumo de refrescos y de agua embotellada. Se estima que al año se producen alrededor de 200 botellas de PET por cada mexicano.*
- *El PET es un material que tarda en degradarse en el medio ambiente hasta 500 años. Su volumen de producción y su acumulación en tiraderos ocasionan daños al hábitat. Tan solo en México, la Semarnat reportó que anualmente se desechan más de 90 millones de botellas fabricadas con PET.*
- *México es el principal consumidor de bebidas embotelladas a nivel mundial, se estima que se consumen alrededor de 800 mil toneladas de PET al año, con un crecimiento anual de 13%; el principal uso es para botellas de refresco, con 52.8%, seguido de agua embotellada con 17%.*
- *El PET contiene antimonio y bisfenol A, nocivos para la salud, que con el paso del tiempo son liberados al medio ambiente; las botellas que son incineradas generan emisiones tóxicas y pueden generar subproductos nocivos como gas clorado o ceniza similar a los metales pesados.*
- *El manejo de residuos sólidos urbanos en Oaxaca es inadecuado y genera diversos problemas, como la quema de residuos a cielo abierto, lo que es altamente contaminante por la liberación de gases tóxicos y de efecto invernadero. La recolección, transporte y descarga está vinculada con problemas de salud. Otro problema es el referido al gasto económico y energético en las rutas de recolección.*
- *En cuanto al unicef, uno de los materiales ampliamente usado como empaque es el poliestireno expandido (EPS por sus siglas en inglés, se trata de un material ligero y bajo costo. El consumo global de EPS ya excede los 3 millones de toneladas con un incremento del 6% al año. El peso ligero del EPS es una ventaja en el ámbito del empaque; pero este aspecto resulta ser una complicación en el tratamiento como residuo, debido a la dificultad de transportarlo por su volumen. Un camión de residuos con una capacidad de 70m3 sólo podría transportar entre 700 -1700 kg de EPS, lo que implica un elevado costo de transporte hacia los lugares de recuperación.*
- *En julio de 2015 sumaban más de 70 ciudades estadounidenses (Washington DC, San Francisco, Minneapolis, Portland y Seattle entre ellas) que prohibían el uso de poliestireno expandido, mientras que en varias ciudades del mundo como París o Toronto el tema era objeto de debate.*

En el caso mexicano, la contaminación por plásticos viene centralmente de la industria alimentaria transnacional. Un proceso de limpieza en 42 países realizado por el movimiento Break Free From Plastic —que incluye a más de mil 200 organizaciones—, encontró que compañías y marcas internacionales como Coca-Cola, PepsiCo, Nestlé, Danone, McDonalds, Bimbo y Walmart, entre otras, son las que más producen restos de plástico. México es el principal destino de esos desechos. De las más de 187 mil piezas de basura de plástico encontradas, 6 mil 911 estuvieron en mares, ríos, lagos, océanos y otros lugares de México, lo que representó el 3,67% del total. Después de México, se ubicó Estados Unidos en el segundo lugar, con 4 mil 501 restos de basura, como botellas de PET, PVC, PS, entre otros tipos de plástico.

De acuerdo con la misma fuente, alrededor de 10 mil voluntarios llevaron a cabo 239 limpiezas en 42 países. En este esfuerzo, se encontró basura en ríos, lagos, mares y océanos de miles de marcas y empresas, donde las que se repitieron con más frecuencia fueron Coca Cola, PepsiCo y Nestlé. De hecho) Coca Cola fue la contaminante más frecuente: sus restos de plástico se encontraron en 40 de los 42 países analizados; además, éstos representaron más de 5% de las 187 mil 851 piezas encontradas de este material, que cada año ya alcanza un nivel de producción de 320 millones de toneladas métricas, según la consultora Statista. Coca-Cola ha estado a la cabeza como la empresa más contaminante por plásticos en las auditorías anuales de Break Free From Plastic también en 2019, 2020, 2021 y 2022.

La respuesta global y México en el ámbito internacional

Frente al catastrófico panorama global expuesto en los últimos años, la comunidad de las naciones dio respuesta prácticamente inmediata. Jefes de estado, ministros de medio ambiente y otros representantes de 175 países aprobaron el 2 de marzo de 2022 una resolución histórica, para establecer un acuerdo internacional jurídicamente vinculante en 2024, que busca acabar con la contaminación por plásticos. "En el contexto de la agitación geopolítica, -la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente muestra la cooperación multilateral en su máxima expresión", dijo el

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

presidente de la UNEA-5 y ministro de Clima y Medio Ambiente de Noruega, Espen Barth Eide. "La contaminación por plásticos se ha convertido en una epidemia. Con la resolución de hoy estamos oficialmente en camino de una cura", añadió.



La resolución UNEP/EA.5/L.23/, llamada justamente "Poner fin a la contaminación por plásticos: Hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante", fue suscrita al final de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente realizada en Nairobi del 28 de febrero al 2 de marzo de 2022, al cierre de su quinta sesión, en esta última fecha. Ahí se establece la creación de un Comité Intergubernamental de Negociación (INC, por sus siglas en inglés), con la perspectiva de completar un proyecto de acuerdo global legalmente vinculante para finales de 2024.

En sus consideraciones previas, la resolución subraya la importancia de promover el diseño de productos y materiales "para que puedan ser reutilizados, remanufacturados o reciclados y, por lo tanto, retenidos en la economía durante el mayor tiempo posible, así como "minimizar la generación de residuos, lo que puede contribuir significativamente a la producción y el consumo sostenibles de plásticos". En el punto 15 de la resolución, Naciones Unidas exhorta a todos los Estados miembros a que:

continúen e intensifiquen las actividades y adopten medidas voluntarias para combatir la contaminación por plásticos, incluidas las medidas relacionadas con el consumo y la producción sostenibles, que pueden incluir enfoques de economía circular, y a que desarrollen y apliquen planes de acción nacionales, al tiempo que fomentan la acción y las iniciativas internacionales en el marco de los respectivos marcos normativos nacionales [...]

La primera reunión del Comité Intergubernamental de Negociación previsto en esa resolución se realizó en Punta del Este, Uruguay, del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2022. Ahí, el Grupo Regional de América Latina y el Caribe (GRULAC), al que pertenece México, en el discurso de apertura planteó la necesidad de sistémicos para hacer frente a la contaminación por plásticos, y consideró que el enfoque del ciclo de vida completo y la aplicación de medidas de gestión integral en los niveles anterior, intermedio y posterior y en toda la cadena de valor de los plásticos, "son urgentes y necesarios para la consecución de los ODS para 2030 y la visión de vivir en armonía con la naturaleza para 2050", y agregó:

Los esfuerzos deben centrarse en lograr el máximo impacto en las medidas de control prioritarias relacionadas con los diferentes tipos de plásticos, como los plásticos de un solo uso, los microplásticos y los productos químicos y aditivos peligrosos en todo el ciclo de vida del plástico* así como los residuos plásticos existentes en el medio marino.

México participó activamente en las deliberaciones con una delegación compuesta por integrantes de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (Conapesca) y la Secretaría de Marina (Semar), así como de representantes de la sociedad civil. En su posicionamiento de apertura, además de ratificar lo planteado por Colombia a nombre del GRULAC, la representación del Estado mexicano manifestó entre otras cosas lo siguiente:

Esta labor demanda una solución estructural orientada a la transformación de nuestros patrones de producción y consumo. En tal virtud, es importante impulsar soluciones basadas en enfoques intersectoriales y holísticos que aborden todo el ciclo de vida de los plásticos y alternativas sostenibles que apunten a la economía circular.

Se debe priorizar un enfoque basado en derechos humanos, el respeto al derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible y el derecho a la salud, especialmente la de mujeres, niños y la de los trabajadores, y construir un acuerdo bajo un enfoque precautorio, con base en la Declaración de Río y otros principios ambientales relevantes.

Para México será importante impulsar metas ambiciosas para la reducción, la reutilización, la reparabilidad y la reciclabilidad, la eliminación de embalajes no necesarios, a tiempo que se remedia la contaminación plástica existente utilizando un enfoque basado en la evidencia y el riesgo.

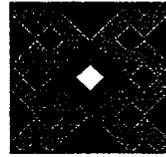
Las diversas restricciones a los plásticos desechables

El ya citado informe "Perspectivas del medio ambiente mundial..." (UN Environment, 2019), no obstante, el panorama catastrófico que presenta, advierte que es posible lograr las transformaciones que necesita el planeta: "El compromiso de

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

cambiar la actual trayectoria socioeconómica y medioambiental insostenible ofrece grandes oportunidades en todos los aspectos de la vida cotidiana, con un elevado potencial para generar las transformaciones necesarias. La prohibición de los plásticos de un solo uso constituye uno de los ejemplos más recientes..."

Menciona como ejemplo la decisión de la Comisión Europea en el sentido de prohibir una decena de artículos de plástico de un solo uso (por ejemplo, cubiertos, pajitas, bastoncillos de algodón, platos, tazas de café y agitadores) que representan el 70% de la basura en las aguas y playas regionales, ejemplo que fue seguido inmediatamente por la India, "marcando un avance histórico". En algunas circunstancias, dice, los materiales naturales pueden ofrecer alternativas a los plásticos. Por ejemplo, "las Repúblicas de Indonesia, India, Filipinas y Kenia están utilizando el jacinto de agua, que se encuentra entre las plantas más eficaces para eliminar el dióxido de carbono de la atmósfera, como fuente de fibra resistente o para producir papel y productos de papel, con el potencial de reducir la demanda de productos de plástico convencionales".

La directiva del Parlamento Europeo a la que hace referencia el informe de Naciones Unidas, la Directiva (UE) 2019/904 del 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, al definir el concepto de "producto de plástico de un solo uso", excluye a los productos de plástico "concebidos, diseñados e introducidos en el mercado para completar en su período de vida múltiples circuitos o rotaciones al ser rellenados o reutilizados con el mismo fin para el que fueron concebidos". Es decir, lo que en México identificamos como "envases retornables".

Entre los desechables restringidos en la Unión Europea se encuentran tilos recipientes de comida rápida o envases de comida, bocadillos, emparedados o ensalada que contienen alimentos fríos o calientes o los recipientes para alimentos frescos o procesados que no requieren preparación posterior, como las frutas, las verduras o los postres", y excluye entre otros a los recipientes que contienen porciones de alimentos mayores a las porciones individuales o recipientes con porciones individuales de alimentos vendidos en forma de varias unidades.

Algunos ejemplos de recipientes para bebidas considerados productos de plástico de un solo en esa directiva uso son las botellas para bebidas o los envases compuestos para bebidas utilizados para la cerveza, el vino, el agua, los refrescos, los zumos y los néctares, las bebidas instantáneas o la leche.

La legislación europea advierte que, en el caso de algunos productos de plástico de un solo uso, aún no se dispone de alternativas adecuadas y más sostenibles, y se espera que aumente el consumo de la mayoría de ellos. "Para invertir esa tendencia y promover los esfuerzos hacia soluciones más sostenibles, debe exigirse a los Estados miembros que adopten las medidas necesarias, por ejemplo establecer objetivos nacionales de reducción del consumo, para lograr una reducción ambiciosa y sostenida del consumo de esos productos, sin comprometer la higiene de los alimentos, la seguridad alimentaria, las buenas prácticas de higiene, las prácticas correctas de fabricación, la información a los consumidores o los requisitos de trazabilidad".

En México, 28 de los 32 estados de la República cuentan con alguna legislación para restringir de alguna manera el uso de productos plásticos de un solo uso:

- 1. Aguascalientes (2019). Bolsas de plástico, vasos de plástico, cubiertos de plástico, charolas de unicel, platos y vasos de unicel y popotes.*
- 2. Baja California (2019). Proporcionar popotes, utensilios y agitadores de plástico, salvo que el usuario lo solicite.*
- 3. Baja California Sur (2018). Bolsas plásticas, contenedores de poliestireno expandido y popotes.*
- 4. Campeche (2019). Popotes y bolsas de plástico de acarreo de un solo uso.*
- 5. Chiapas (2019)- Bolsas de plástico y plásticos de un solo uso como bolsas, tapas, popotes, agitadores de bebidas, así como vasos, charolas, cubiertos y platos desechables, incluyendo los de poliestireno expandido (unicel).*
- 6. Chihuahua (2018). Popotes y bolsas plásticas.*
- 7. Ciudad de México (2019). Bolsas de plástico y productos plásticos de un solo uso tales como tenedores, cucharillos, cucharas, palitos mezcladores, platos, popotes o pajitas, bastoncillos para hisopos de algodón, globos y varillas*

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



para globos, vasos y sus tapas, charolas para transportar alimentos, aplicadores de tampones, fabricados total o parcialmente de plásticos. Productos que contengan micro plásticos añadidos intencionalmente. Cápsulas de café de un solo uso fabricadas con materiales plásticos de bajo potencial de aprovechamiento.

8. Coahuila (2020). Bolsas y popotes de plástico, así como productos de poliestireno expandido.
9. Colima (2019). Plásticos de un solo uso descartables tales como: bolsas, popotes, vasos, charolas, cubiertos, platos, agitadores, tapas, hieleras y demás análogos, incluyendo sus similares de poliestireno expandido.
10. Durango (2019). Plásticos de un solo uso de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes: bolsas de plástico, vasos de plástico, cubiertos de plástico, charolas de uniceL, platos y vasos de uniceL, y popotes.
11. Guanajuato (2018), Popotes y bolsas de plástico.
12. Guerrero (2019). Bolsa de plástico desechable para fines de envoltura, carga o traslado de productos o mercancías. Envases de poliestireno expandido, así como utensilios de plástico de un solo uso, para la venta y entrega de alimentos y bebidas. Popotes de plástico.
13. Hidalgo (2019). Plásticos de un solo uso descartables tales como: bolsas, popotes, vasos, charolas, cubiertos, platos, agitadores y tapas, incluyendo sus similares de poliestireno expandido.
14. Jalisco (2018). Bolsas plásticas y popotes.
15. Michoacán (2021). Productos desechables plásticos de un solo uso, de poliestireno o uniceL, tales como bolsas, popotes, agitadores, utensilios; envases, embalajes.
16. Morelos (2017). Plásticos de un solo uso tales como bolsas plásticas desechables, plásticos para cubrir y envolver alimentos, popotes, recipientes de uniceL, de plástico o de otro derivado del petróleo, cuando no sea factible su aprovechamiento, incluido cualquier otro artículo cuyo reciclaje carezca de mercado.
17. Nayarit (2020). Bolsas, popotes y recipientes de plástico, uniceL o aquellos elaborados con materias primas tóxicas o nocivas para el medio ambiente para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas.
18. Nuevo León (2019). Bolsas para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos, bebidas o productos que ahí se expendan. Popotes.
19. Oaxaca (2019). Envases de un solo uso elaborados con tereftalato de polietileno destinados al agua u otras bebidas, salvo que sean destinados para fines médicos, educativos o para la atención humanitaria. Envases, embalajes u otros productos de un solo uso elaborados con poliestireno expandido. Popotes y bolsas de plástico con menos de 30% de material reciclado o de ágil degradación.
20. Puebla (2019). Bolsas de plástico y popotes de plástico. Se prohíbe la utilización de cualquier insumo que en su composición incluya aditivos oxo-degradables u oxobiodegradables.
21. Querétaro (2019). Venta, facilitación y obsequio de bolsas de plástico desechable para acarreo, así como de popotes, en los establecimientos de servicios de comidas, bebidas y demás similares.
22. Quintana Roo (2019). Popotes de plástico, envases para bebidas, platos, vasos, tazas, copas, charolas y cubiertos desechables de plástico, productos derivados del poliestireno expandido, bolsas de plástico desechables, anillos de plástico para envases.
23. San Luis Potosí (2020). Popotes plásticos, bolsas de plástico.



**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

24. *Sinaloa (2020). Popotes, bolsas para traslado de mercancías, platos, vasos tazas, copas, charolas, recipientes, contenedores, cucharas, tenedores, cuchillos, tapas para vasos, mezcladores o agitadores para bebidas, anillos para agrupar, sostener o cargar envases, productos de poliestireno expandido y envases de bebidas fabricados sin el porcentaje mínimo de plástico reciclado.*
25. *Sonora (2018). Popotes y bolsas con menos de 10% de plástico reciclado.*
26. *Tabasco (2019). Bolsas de plástico, popotes de plástico y recipientes de poliestireno expandido, conocido como unicef.*
27. *Veracruz (2018). Popotes de plástico, bolsas de plásticos de un solo uso a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación, carga o traslado al consumidor final.*
28. *Yucatán (2021). Bolsas, popotes y contenedores de comida que no sean biodegradables.*

Es de hacer notar que, en 19 de los 28 estados con prohibiciones, sí se permiten los llamados plásticos biodegradables, a pesar de que la evidencia científica recabada por Naciones Unidas da cuenta de que implican un grave problema ambiental. Solamente el estado de Puebla, como en el caso de la Unión Europea, prohíbe de manera explícita los plásticos cuya composición "incluya aditivos oxo-degradables u oxobiodegradables".

Sin embargo, el 17 de agosto de 2022, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la inconstitucionalidad de las fracciones XI, prohibición de botellas desechables de tereftalato de polietileno (PET) y XII, prohibición de envases desechables de poliestireno expandido (unicef), ambas del artículo 98 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca. Sus resoluciones fueron sobre amparos interpuestos por la embotelladora Propimex y la cadena distribuidora comercial Oxxo, ambas empresas subsidiarias de Coca Cola-Femsa. El argumento fue que el Congreso de Oaxaca debió ajustar la norma combatida a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que no establecen prohibición alguna del uso del PET o del unicef.

Esa determinación no toma en cuenta el principio pro persona, por el cual, ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios; lo que implica acudir a la norma jurídica que consagre el derecho más extenso y, por el contrario, al precepto legal más restrictivo si se trata de conocer las limitaciones legítimas que pueden establecerse a su ejercicio. Así, bajo ese principio, la Corte debió validar la norma de Oaxaca, dado que es la que protege en términos más amplios el derecho al medio ambiente sano y el derecho a la salud, y es a la vez la norma más restrictiva para establecer las limitaciones al comercio, la distribución y el uso del plástico, legítimas en tanto que están dirigidas a la protección de los derechos de toda la población, y que además están dirigidas a enfrentar un problema mundial que pone en riesgo a la propia humanidad. Pero la Corte no entró a la discusión acerca de la garantía de esos derechos.

Además, la resolución de la Suprema Corte pone en riesgo los avances legislativos alcanzados en los 28 estados que cuentan con alguna restricción al uso de productos desechables de plástico, pues en ningún caso las prohibiciones están previstas en los instrumentos a los que, de acuerdo con la Corte, el Congreso local debió ajustar su reforma.

Andamiaje jurídico

El artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como facultad del Congreso de la Unión el expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal y de las demás autoridades en materia de protección al ambiente. Es decir, a todas las autoridades les corresponde actuar en esa materia, pero sólo al Congreso de la Unión le toca definir qué hace cada una de ellas.

Las leyes reglamentarias de esa fracción constitucional, es decir, en donde el Legislativo federal estableció que le toca a cada quién, son la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Consideramos que es ahí donde es posible establecer reformas que permitan restricciones a los envases y embalajes desechables de plástico.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 5, fracciones I y V, precisa que son facultades de la Federación la formulación y conducción de la política ambiental nacional, así como la expedición de

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



Normas Oficiales Mexicanas y la vigilancia de su cumplimiento en las materias previstas en esa ley. Acerca de empaques y envases, el artículo 141 señala que es a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con las de Economía y de Salud, a quienes corresponde la expedición de Normas Oficiales Mexicanas para su fabricación, cuyos materiales permitan reducir la generación de residuos sólidos.

Por otra parte, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su artículo 7, establece como facultad de la Federación el formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de residuos, elaborar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados y coordinar su instrumentación con las entidades federativas y municipios, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (fracción I), y expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos, normas que deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos. (fracción VI).

Es en esas porciones normativas donde se busca adicionar restricciones a los envases, empaques y embalajes de un solo uso, es decir, en términos de la directiva europea, que no hayan sido "concebidos, diseñados e introducidos en el mercado para completar en su período de vida múltiples circuitos o rotaciones al ser rellenados o reutilizados con el mismo fin para el que fueron concebidos"; es decir, desechables, de la siguiente manera:

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 7. Son facultades de la Federación:</p> <p><i>[fracciones I a V...]</i> VI. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos. Dichas normas deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 7. Son facultades de la Federación:</p> <p><i>(fracciones I a V...)</i> VI. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos. Dichas normas deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.</p> <p>Los envases, empaques y embalajes de un solo uso elaborados con tereftalato de polietileno, poliestireno expandido y otros plásticos estarán reservados exclusivamente a productos médicos o destinados a la ayuda humanitaria.</p>

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO



<i>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</i>	
<i>Texto vigente</i>	<i>Texto propuesto</i>
<p>Artículo 141. La Secretaría, en coordinación con las Secretarías de Economía y de Salud, expedirá normas oficiales mexicanas para la fabricación y utilización de empaques y envases para todo tipo de productos, cuyos materiales permitan reducir la generación de residuos sólidos.</p> <p>Asimismo, dichas Dependencias promoverán ante los organismos nacionales de normalización respectivos, la emisión de normas mexicanas en las materias a las que se refiere este precepto.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 141. La Secretaría, en coordinación con las Secretarías de Economía y de Salud, expedirá normas oficiales mexicanas para la fabricación y utilización de empaques y envases para todo tipo de productos, cuyos materiales permitan reducir la generación de residuos sólidos.</p> <p>Asimismo, dichas Dependencias promoverán ante los organismos nacionales de normalización respectivos, la emisión de normas mexicanas en las materias a las que se refiere este precepto.</p> <p><i>Las normas oficiales mexicanas sobre el particular deberán incluir lo previsto en el artículo 7, fracción VI, párrafo tercero de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</i></p>

El promovente el Dip. Horacio Sosa Villavicencio, del turno 71 manifiesta:

El objetivo de la presente iniciativa, al igual que otras que presentamos anteriormente, es proteger los derechos humanos al medio ambiente y a la salud, salvaguardando la vida de las personas mediante la disminución drástica de los residuos plásticos que son desechados como basura y van a parar al medio ambiente. La propuesta consiste en reformar la LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, mediante la adición de la fracción XIII a su artículo 98, que contiene las prohibiciones.

Aquí se busca establecer la prohibición del vertimiento de diversos residuos sólidos de plástico elaborados para ser desechables, específicamente filtros de cigarro; recipientes, bolsas o envases de comida, dulces, botanas o bocadillos, y tapas y tapones. Se busca especificar igualmente que cuando no se pueda determinar de manera fehaciente a la persona que haya cometido la infracción, las sanciones se aplicarán a las personas físicas o morales que produzcan y comercialicen los productos para los que fueron empleados esos residuos. Se trata, así, de establecer la responsabilidad ampliada del productor sobre el vertimiento de residuos diseñados para ser de un solo uso o desechables.

Consideramos que una medida de esta naturaleza será benéfica en dos sentidos. De manera directa, los consumidores evitarán desechar esos productos para conjurar la posibilidad de ser acreedores a las sanciones previstas en la ley; pero además, será un incentivo apremiante para que la industria alimentaria -- la principal generadora de residuos al uso de empaques desechables-- busque opciones para que sus empaques sean adecuadas a la emergencia ambiental que atraviesa la humanidad, determinadas por la contaminación, el calentamiento global y la pérdida de biodiversidad, y encuentren alternativas a la producción de plástico para ser desechado.

La gravedad del problema global

Los daños que el desarrollo de nuestra sociedad ha causado a la naturaleza se tornan ahora en contra de la misma humanidad. La salud de las personas es afectada por los efectos de la destrucción del medio ambiente, lo que hoy implica la muerte de millones de personas en todo el mundo.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



En marzo de 2019, es decir, antes de la pandemia por Covid-19, la Organización de las Naciones Unidas alerto sobre una catástrofe ambiental que se cierne sobre el planeta, relacionada con el abastecimiento de agua, la producción de alimentos y la generación masiva de plástico; la contaminación ocasionará millones de muertes prematuras hacia 2050, cuando la primera causa de mortalidad serán las infecciones resistentes a los medicamentos, desarrolladas por la contaminación de las aguas, y en este último fenómeno la contaminación por plásticos juega un papel destacado.

Se trata del informe "Perspectivas del medio ambiente mundial - GEO-6: Planeta sano, gente sana", elaborado por 250 científicos y expertos de 70 países, y que hace un llamado a frenar el flujo de los 8 millones de toneladas de contaminación plástica que van a parar a los océanos cada año, y advierte que el daño al planeta es tan grave que la salud de las personas se verá cada vez más amenazada a menos de que se tomen medidas urgentes. "Este informe ofrece una perspectiva para la humanidad. Nos encontramos en una encrucijada: ¿seguimos por el camino actual, que llevará a un futuro sombrío para la humanidad, o giramos hacia una vía de desarrollo más sostenible? Esa es la elección que deben hacer nuestros líderes políticos, ahora", dijo en ese momento Joyce Msuya, directora ejecutiva en funciones de ONU Medio Ambiente.

De acuerdo con el informe, los desechos marinos, incluidos los desechos plásticos marinos y los micro plásticos, se consideran una importante amenaza para la biodiversidad, con graves impactos registrados en las últimas cuatro décadas. Investigaciones recientes muestran que más de 800 especies marinas y costeras se ven afectadas en la actualidad por ingestión, enredo, pesca fantasma o dispersión en balsas. Se ha demostrado que los plásticos, que constituyen 75% de los desechos marinos, actúan como portadores de sustancias bioacumulativas y tóxicas persistentes; proporcionan hábitats para comunidades microbianas únicas; actúan como vectores potenciales de enfermedades, y proporcionan un medio para transportar especies exóticas invasoras a través de océanos y lagos. La investigación sobre los efectos físicos y toxicológicos de los microplásticos aporta pruebas de la transferencia en las cadenas alimentarias planctónicas, así como de la absorción directa de microplásticos por invertebrados marinos. Se ha demostrado que la ingestión de microplásticos por parte de los peces provoca estrés fisiológico, cáncer de hígado y disfunción endocrina, afectando a la fertilidad de las hembras y al crecimiento del tejido reproductivo de los peces macho. Según las Naciones Unidas, 51 billones de partículas microplásticas, 500 veces más que las estrellas de nuestra galaxia, ensucian nuestros mares, amenazando gravemente la fauna marina.

Como se ve, el desecho de plásticos hacia los cuerpos de agua es mucho más grave debido a los aditivos utilizados en la fabricación de esos productos. La contaminación marina por plásticos, expone el informe, es una amenaza importante y creciente para la biodiversidad. En entornos marinos y de agua dulce, la acumulación de contaminación por microplásticos y nanoplásticos se ha identificado como un problema emergente. La acumulación de sustancias disruptoras endocrinas y contaminantes orgánicos persistentes en los ecosistemas naturales plantea amenazas adicionales para la vida silvestre, en particular en los sistemas acuáticos.

El informe concluye que, con la tendencia en curso, no se cumplirán diversas metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) relacionadas con el medio ambiente y de los Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente relacionados. "Si bien se prevé cierta mejora de los indicadores relacionados con el desarrollo humano -aunque no lo suficientemente rápido como para cumplir los objetivos-, se prevé que los relacionados con la base de recursos naturales sigan avanzando en la dirección equivocada". Como resultado, se prevé que las tendencias de degradación medioambiental continúen a un ritmo rápido.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



"Se prevé que los océanos sigan estando contaminados y sobreexplotados. Los flujos de nutrientes (nitrógeno y fósforo) desde el agua dulce hacia los océanos del mundo superan los niveles sostenibles y, como consecuencia, se prevé que aumente el riesgo de zonas muertas y floraciones de algas tóxicas en las zonas costeras". Como consecuencia del aumento de la concentración de dióxido de carbono, se prevé que los océanos se acidifiquen aún más, afectando negativamente a la capacidad de los organismos marinos para crear conchas y esqueletos o incluso provocando su disolución.

"Se prevé que los riesgos ambientales para la salud que se pueden prevenir sigan siendo importantes en 2030, con las consiguientes repercusiones negativas en la mortalidad infantil", plantea el documento. "Casi una cuarta parte de todas las muertes ocurridas en el mundo en 2012 pueden atribuirse a factores ambientales, y una mayor proporción se produce en las poblaciones vulnerables (niños y ancianos) y en los países en desarrollo".

La urgencia de reducir la producción de plástico

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), cada minuto, el equivalente a un camión de basura de plástico se vierte en los océanos. La contaminación por plástico es un problema mundial. Aproximadamente 7,000 millones de los 9,200 millones de toneladas de plástico producidas entre 1950 y 2017 se convirtieron en residuos plásticos, que acabaron en los vertederos o fueron arrojados. La contaminación por plástico puede alterar los hábitats y los procesos naturales, reduciendo la capacidad de los ecosistemas para adaptarse al cambio climático, afectando directamente a los medios de vida de millones de personas, a su capacidad de producción de alimentos y a su bienestar social.

En octubre de 2021, el PNUMA difundió un informe en el que consideró crucial una reducción drástica del plástico innecesario y evitable, para enfrentar la crisis global de contaminación, pues el reciclaje y los plásticos considerados biodegradables son falsas soluciones. Allí advierte sobre la necesidad de una acción mundial urgente. Los principales hallazgos de la investigación internacional publicada bajo el título De la contaminación a la solución. Evaluación mundial acerca de los desechos marinos y la contaminación por plásticos, son los siguientes:

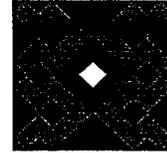
1. La cantidad de desechos marinos y contaminación por plásticos ha crecido rápidamente. Se prevé que las emisiones de residuos plásticos a los ecosistemas acuáticos casi se tripliquen de aquí a 2040 si no se toman medidas significativas.

La escala y el rápido aumento del volumen de desechos marinos y contaminación por plásticos están poniendo en peligro la salud de todos los océanos y mares del mundo. Los plásticos, incluidos los microplásticos, son ahora omnipresentes. Son un marcador del Antropoceno, la era geológica actual, y se están convirtiendo en parte del registro fósil de la Tierra. Los plásticos han dado nombre a un nuevo hábitat microbiano marino. la "plastistera"

A pesar de las iniciativas y esfuerzos actuales, se calcula que la cantidad de plásticos en los océanos ronda entre 75 y 199 millones de toneladas. Las estimaciones de las emisiones mundiales anuales procedentes de fuentes terrestres varían según los enfoques utilizados. En un escenario sin cambios y en ausencia de las intervenciones necesarias, la cantidad de residuos plásticos que entran en los ecosistemas acuáticos podría casi triplicarse, pasando de unos 9-14 millones de toneladas al año en 2016 a una proyección de 23-37 millones de toneladas al año en 2040. Utilizando otro enfoque, se prevé que la cantidad se duplique aproximadamente, pasando de una estimación de 19.23 millones de toneladas anuales en 2016 a unos 53 millones de toneladas anuales en 2030.

2. Los desechos marinos y los plásticos representan una grave amenaza para toda la vida marina, al tiempo que influyen en el clima.

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



Los plásticos son la fracción más grande, dañina y persistente de los desechos marinos. y representan al menos el 85% del total de residuos marinos. Causan electos letales y subletales en ballenas, focas, tortugas, aves y peces, así como en invertebrados como bivalvos, plancton, gusanos, y corales. Sus efectos incluyen enredo, inanición, ahogamiento, laceración de tejidos internos, asfixia privación de oxígeno y luz, estrés fisiológico y danos toxicológicos.

Los plásticos también pueden alterar el ciclo global del carbono por su efecto sobre plancton y la producción primaria en sistemas marinos, de agua dulce terrestres Los ecosistemas marinos, especialmente los manglares, las praderas marinas, los corales y las marismas desempeñan un papel fundamental en el secuestro de carbono. Cuanto más dañamos los océanos y las zonas más difícil les resulta a estos ecosistemas compensar el cambio climático y seguir resistiendo a él.

cuando los plásticos se descomponen en el medio marino, transfieren microplásticos microfibras sintéticas y celulósicas, sustancias químicas tóxicas, metales y micro contaminantes a las aguas y sedimentos y, finalmente, a las cadenas alimentarias marinas.

Los microplásticos actúan como vectores de organismos patógenos nocivos para los seres humanos, los peces y las poblaciones acuícolas, Cuando se ingieren microplásticos, pueden provocar cambios en expresión de genes y proteínas, inflamación, alteración del comportamiento alimentario, disminución del crecimiento, cambios en el desarrollo cerebral y reducción de las tasas de filtración y respiración. Pueden alterar el éxito reproductivo y la supervivencia de los organismos marinos y comprometer la capacidad de las especies clave y los "ingenieros" ecológicos para construir arrecifes o sedimentos bioturbados.

3. La salud y el bienestar humanos están en peligro.

Los riesgos para la salud y el bienestar humanos se derivan de la quema al aire libre de residuos plásticos, la ingestión de marisco contaminado con plásticos, la exposición a bacterias patógenas transportadas en plásticos y la lixiviación de sustancias preocupantes a las aguas costeras. La liberación de sustancias químicas asociadas a los plásticos a través de la lixiviación en el medio marino está recibiendo cada vez más atención, ya que algunas de estas sustancias químicas son sustancias preocupantes o tienen propiedades de alteración endocrina

Los microplásticos pueden entrar en el cuerpo humano por inhalación y absorción a través de la piel y acumularse en órganos como la placenta. Es probable que la ingesta humana de micro plásticos a través de los alimentos de origen marino suponga una grave amenaza para las comunidades costeras e indígenas en las que las especies marinas son la principal fuente de alimento. Los vínculos entre la exposición a sustancias químicas asociadas a los plásticos en el medio marino y la salud humana no están claros. Sin embargo, algunas de estas sustancias químicas están asociadas a graves efectos sobre la salud, especialmente en las mujeres.

Los plásticos marinos tienen un efecto generalizado en la sociedad y el bienestar humano. Pueden disuadir a la gente de visitar playas y costas y disfrutar de los beneficios de la actividad física, la interacción social y la mejora general de la salud tanto física como mental. La salud mental puede verse afectada al saber que animales marinos carismáticos como las tortugas marinas, las ballenas, los delfines y muchas aves marinas están en peligro. Estos animales tienen una importancia cultural para algunas comunidades. [...]

3. Existen costos ocultos para la economía mundial.

Los desechos marinos y la contaminación por plásticos representan graves amenazas para los medios de subsistencia de las comunidades costeras, así como para el transporte marítimo y las operaciones portuarias. Se calcula que los costos económicos de la contaminación marina por plásticos en lo que respecta a sus repercusiones en el turismo, la pesca y la acuicultura, junto con otros costos como los de las tareas de limpieza, han sido de al menos entre 6,000 y 19,000 millones de dólares estadounidenses (USD) en todo el mundo en 2018. Se prevé que para 2040 las fugas de plástico a los océanos podrían representar un riesgo financiero anual de 100,000 millones de dólares para las empresas si los gobiernos les exigen que cubran los costos de gestión de residuos con los volúmenes y la reciclabilidad previstos. En comparación, el mercado

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



mundial del plástico en 2020 se ha estimado en unos 580,000 millones de dólares, mientras que el valor monetario de las pérdidas de capital natural marino se estima en millones de dólares anuales.

4. Los desechos marinos y los plásticos son multiplicadores de amenazas.

Los riesgos múltiples y en cascada que plantean los desechos marinos y los plásticos los convierten en multiplicadores de amenazas. Pueden actuar junto con otros factores de estrés, como el cambio climático y la sobreexplotación de los recursos marinos, para causar daños mucho mayores que si se produjeran de forma aislada. Las alteraciones del hábitat en ecosistemas costeros claves causadas por los impactos directos de los desechos marinos y los plásticos afectan a la producción local de alimentos y dañan las estructuras costeras; lo que tiene consecuencias de gran alcance e imprevisibles, como la pérdida de resiliencia ante fenómenos extremos y el cambio climático en las comunidades costeras. Por lo tanto, los riesgos de los desechos marinos y los plásticos deben evaluarse teniendo en cuenta los riesgos acumulativos más amplios.

5. Las principales fuentes de basura marina y contaminación por plásticos son terrestres.

Aproximadamente 7,000 millones de los 9,200 millones de toneladas estimadas de producción acumulada de plástico entre 1950 y 2017 se convirtieron en residuos plásticos, tres cuartas partes de los cuales fueron desechados y depositados en vertederos, pasaron a formar parte de flujos de residuos incontrolados y mal gestionados, o fueron vertidos o abandonados en el medio ambiente, incluido el mar. Los microplásticos pueden entrar en los océanos a través de la descomposición de artículos de plástico de mayor tamaño, los lixiviados de los vertederos, los lodos de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, las partículas transportadas por el aire (por ejemplo, por el desgaste de los neumáticos y otros artículos que contienen plástico), la escorrentía de la agricultura, el desguace de buques y las pérdidas accidentales de carga en el mar. Los fenómenos extremos, como inundaciones, tormentas y tsunamis, pueden arrojar a los océanos importantes volúmenes de residuos procedentes de zonas costeras y acumulaciones de basura en las riberas de los ríos, a lo largo de las costas y en los estuarios. Dado que se prevé que la producción mundial acumulada de plástico entre 1950 y 2050 alcance los 34,000 millones de toneladas, es urgente reducir la producción mundial de plásticos y los flujos de residuos plásticos al medioambiente:

6. El movimiento y la acumulación de desechos marinos y plásticos se producen a lo largo de décadas.

El movimiento de los desechos marinos y los plásticos dentro y fuera de la costa está controlado por las mareas oceánicas, las corrientes, las olas y los vientos; los plásticos flotantes se acumulan en los giros oceánicos y los que se hunden se concentran en las profundidades marinas, los deltas fluviales, los cinturones de lodo y los manglares. Puede haber intervalos de tiempo significativos entre las pérdidas en tierra y la acumulación en aguas marinas y sedimentos profundos. Más de la mitad de los plásticos que se encuentran flotando en algunos giros se produjeron en la década de 1990 y antes.

7. En la actualidad existe un número creciente de puntos críticos en los que pueden producirse riesgos a largo plazo y a gran escala para el funcionamiento de los ecosistemas y la salud humana. Entre los principales focos se encuentran el mar Mediterráneo, donde se acumulan grandes volúmenes de basura marina y plásticos debido a su naturaleza cerrada, lo que supone un riesgo para millones de personas; el océano Ártico, debido a los posibles daños a su naturaleza prístina y a los perjuicios para los pueblos indígenas y las especies emblemáticas por la ingestión de plásticos en las cadenas alimentarias marinas; y la región de Asia Oriental y Sudoriental, donde existen importantes volúmenes de residuos incontrolados cerca de poblaciones humanas muy numerosas con una gran dependencia de los océanos.

8. Los avances tecnológicos y el aumento de las actividades de ciencia ciudadana están mejorando la detección de la basura marina y la contaminación por plásticos, pero la coherencia de las mediciones sigue siendo un reto.

Se han producido mejoras significativas en lo que respecta a sistemas mundiales de observación y vigilancia eficaces y asequibles, así como en los protocolos para detectar y cuantificar la basura y los microplásticos en

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



muestras físicas y bióticas. Sin embargo, los científicos siguen preocupados por los sesgos de muestreo en la determinación de los volúmenes absolutos de microplásticos encontrados en distintos hábitats debido a la gran variabilidad de las características físicas y químicas y a la necesidad de una mayor coherencia entre las distintas plataformas e instrumentos de muestreo y observación. En la actualidad existen 15 grandes programas operativos de seguimiento vinculados a la coordinación de acciones sobre desechos marinos, marcos de recopilación de datos e iniciativas de repositorios y portales de datos a gran escala, pero los datos y la información procedentes de ellos están en gran medida desconectados. Junto a estos programas hay procesos de indicadores y actividades de recogida de datos de referencia, apoyados por un número creciente de redes, proyectos de ciencia ciudadana y procesos participativos en todo el mundo.

9. Las tasas de reciclado de plásticos son inferiores al 10% y las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con los plásticos son significativas, pero están surgiendo algunas soluciones.

Durante las últimas cuatro décadas, la producción mundial de plástico se ha más que cuadruplicado, y el mercado mundial del plástico se valorará en unos 580,000 millones de dólares en 2020.¹ Al mismo tiempo, se calcula que el coste mundial de la gestión de los residuos sólidos urbanos aumentará de 38,000 millones de dólares en 2019 a 61,000 millones de dólares en 2040 en un escenario sin cambios. Se prevé que el nivel de emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la producción, uso y eliminación de plásticos convencionales basados en combustibles fósiles aumente hasta aproximadamente 2.1 gigatoneladas de dióxido de carbono equivalente (GtCO₂e) en 2040, o el 19% del presupuesto mundial de carbono. Utilizando otro enfoque, las emisiones de GHG procedentes de los plásticos en 2015 se estimaron en 1,7 GtCO₂e y se prevé que aumenten hasta aproximadamente 6,5 GtCO₂e en 2050, o el 15% del presupuesto mundial de carbono.

Un problema importante es la baja tasa de reciclaje de plásticos, que actualmente es inferior al 10%. Millones de toneladas de residuos plásticos se pierden en el medio ambiente, o a veces se transportan miles de kilómetros hasta destinos donde generalmente se queman o se vierten. La pérdida anual estimada del valor de los residuos de envases de plástico sólo durante su clasificación y procesamiento es de 80,000-120,000 millones de dólares. Los plásticos etiquetados como biodegradables presentan otro problema, ya que pueden tardar varios años en degradarse en los océanos y, como basura, pueden presentar los mismos riesgos que los plásticos convencionales para las personas, la biodiversidad y el funcionamiento de los ecosistemas.

Una estrategia basada en una única solución no bastará para reducir la cantidad de plásticos que llegan a los océanos. Se necesitan múltiples intervenciones sinérgicas antes y después de la producción y el uso de plásticos. Estas intervenciones ya están surgiendo. Incluyen políticas de circularidad, eliminación progresiva de productos y polímeros innecesarios, evitables y problemáticos, instrumentos fiscales como impuestos, tasas y cánones, sistemas de depósito y devolución, sistemas de responsabilidad ampliada del productor, permisos negociables, eliminación de subvenciones perjudiciales, innovaciones de química verde para polímeros y aditivos alternativos más seguros, iniciativas para cambiar la actitud de los consumidores y "cerrar el grifo" en lo que respecta a la producción de plástico virgen mediante nuevos modelos de servicio y ecodiseño para la reutilización de productos.

10. Se está avanzando a todos los niveles, con un posible instrumento mundial a la vista.

Un número cada vez mayor de actividades mundiales, regionales y nacionales están contribuyendo a movilizar a la comunidad mundial para acabar con los desechos marinos y la contaminación por plásticos.

Las ciudades, los municipios y las grandes empresas han ido reduciendo los flujos de residuos a los vertederos; los procesos normativos se están ampliando, impulsados por la creciente presión pública; y se ha producido un repunte del activismo local y de las acciones de los gobiernos locales, incluidas las recogidas en las aceras, el reciclado de plásticos y las limpiezas comunitarias. Sin embargo, la situación actual es una mezcla de prácticas empresariales muy diversas y de acuerdos nacionales normativos y voluntarios.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



Ya existen algunos compromisos internacionales para reducir los desechos marinos y la contaminación por plásticos, especialmente los procedentes de fuentes terrestres, así como varios acuerdos internacionales aplicables e instrumentos de derecho indicativo relativos al comercio de plásticos o a la reducción del impacto sobre la vida marina. Sin embargo, ninguna de las políticas internacionales acordadas desde el año 2000 incluye un objetivo global, vinculante, específico y mensurable que limite la contaminación por plásticos. Esto ha llevado a muchos gobiernos, así como a las empresas y la sociedad civil, a reclamar un instrumento mundial sobre los desechos marinos y la contaminación por plásticos.

Como se puede observar, en el sexto punto el PNUMA señala que "es urgente reducir la producción mundial de plástico y los flujos de residuos plásticos al medio ambiente", y en el noveno punto advierte como experiencias positivas la "eliminación progresiva de productos y polímeros innecesarios, evitables y problemáticos" y "cerrar el grifo" a la producción de plástico virgen, "mediante nuevos modelos de servicio y ecodiseño para la reutilización de productos".

Más recientemente, en 2022, el Secretario General de la ONU, António Guterres, reiteró la alerta: a menos de que los países intensifiquen drásticamente sus esfuerzos para contrarrestar la crisis climática, el mundo se enfrenta a un catástrofe global. cómo se observa en el documento "De la contaminación a la solución la contaminación por plásticos también está relacionada con los impactos del calentamiento global.

Por qué los filtros, los envases y las tapas

En su informe global 2022 "Connect + collect", las fundaciones estadounidenses Ocean Conservancy e International Coastal Cleanup (ICC) dan cuenta de que, en su más reciente acción internacional por la limpieza de los océanos, realizada el año anterior en 110 países, recuperaron 9, 760,227 piezas de residuos, que en conjunto implicaron 2,537,996 kilogramos. De ellos, 1,341,463 piezas fueron envoltorios plásticos de alimentos (caramelos, botanas, etc.); 1, 134,292 colillas de cigarrillos; 849,321 botellas plásticas de bebidas; 579,020 tapones plásticos de botellas, y 415,245 bolsas plásticas de compra.

Para el caso de México, en el mismo informe se expone qué fueron recogidos en total 2,954,892 artículos (166,501 kilogramos), de los cuales 802,381 fueron envoltorios de alimentos (caramelos, botanas, etc.), 74,146, colillas de cigarrillos, 279,252 botellas de bebidas (plástico), 335,177 clasificados como "Otra basura", 104,114 tapones de botellas (plástico) y 186,358 bolsas de la compra (plástico), por mencionar los más frecuentes (Ibid. p. 18).

Cabe hacer notar que entre los "socios colaboradores" para esa actividad (Ibid. p. 29) figuran en primer término American Express, The Coca-Cola Foundation, Bank of America y The PepsiCo Foundation, y posteriormente otras entidades como la fundación de la empresa Starbucks, también señalada éntrelas más contaminantes, y Dow, identificada como una de las más grandes empresas de la industria del plástico en el mundo, cuyo volumen de negocio en esa materia es de 43.7; mil millones de euros al año. Es decir, no se trata de un informe elaborado por anticapitalistas ni opositores al desarrollo industrial.

No es la única fuente en identificar que la contaminación por plásticos, en el caso mexicano, viene centralmente de la industria alimentaria transnacional. Un proceso de limpieza en 42 países realizado por el movimiento Break Free From Plastic —que incluye a más de mil 200 organizaciones—, encontró qué compañías y marcas internacionales como Coca-Cola, PepsiCo, Nestlé, Danone, McDonalds, Bimbo y Walmart, entre otras, son las que más producen restos de plástico. México es el principal destino de esos desechos. De las más de 187 mil piezas de basura de plástico encontradas, 6 mil 911 estuvieron en mares, ríos, lagos, océanos y otros lugares de México, lo que representó el 3.67% del total. Después de México, se ubicó Estados Unidos en el segundo lugar, con 4 mil 307 restos de basura, como botellas de PET, PVC, PS, entre otros tipos de plástico

De acuerdo con la misma fuente, alrededor de 10 mil voluntarios llevaron a cabo -239 limpieza en 42 países. En este esfuerzo, se encontró basura en ríos/ lagos, mares-y...océanos de miles de marcas y empresas, donde las que se repitieron con más frecuencia fueron Coca Cola, PepsiCo y Nestlé. De hecho, Coca Cola fue la contaminante más

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



frecuente: sus restos de plástico se encontraron en 40 de los 42 países analizados; además, éstos representaron más de 5% de las 187 mil 851 piezas encontradas de este material, que cada año ya alcanza un nivel de producción de 320 millones de toneladas métricas, según la consultora Statista. Coca-Cola ha estado a la cabeza como la empresa más contaminante por plásticos en las auditorías anuales de Break Free From Plastic también en 2019, 2020, 2021 y 2022.

Fundamento legal

El artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los derechos de toda persona a la protección de la salud, en el párrafo cuarto, y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, párrafo quinto.

De acuerdo con el artículo 73, fracción XXIX-G, el Congreso de la Unión tiene la facultad de expedir las leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico. Es decir, los gobiernos de las entidades federativas tienen facultad para actuar en materia ambiental, pero solamente en los términos que en ese sentido establezca el Congreso de la Unión.

Por lo que hace a la distribución de competencias, es necesario mencionar que el artículo primero, fracción II, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que esa ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos en el territorio nacional, que tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para determinar los criterios que deberán de ser considerados en la generación y gestión integral de los residuos, para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y la protección de la salud humana.

En cuanto a las relaciones de coordinación, el artículo 6 del mismo ordenamiento establece -que en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, -gestión integral de los residuos, de prevención de la Contaminación de sitios y su remediación, la federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus facultades de conformidad con la distribución de competencias prevista en dicha ley y en otros ordenamientos legales. Es decir, el Congreso la Unión define en esa Ley General los mecanismos para la concurrencia de las facultades en materia de residuos.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece en su artículo 9 las facultades de las entidades federativas, y específicamente en su fracción XVI menciona el "diseñar y promover ante las dependencias competentes el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, que tengan por objeto prevenir o evitar la generación de residuos, su valorización y su gestión integral y sustentable, así como prevenir la contaminación de sitios por residuos y, en su caso, su remediación". Es el caso de la presente iniciativa, como un instrumento económico, al imponer sanciones administrativas, para prevenir y evitar la generación de residuos.

Adicionalmente, en la misma ley, el Congreso de la Unión facultó a las legislaturas locales para establecer ciertas prohibiciones en materia de residuos, mediante el artículo 100. En lo que respecta a la presente iniciativa, es relevante la fracción primera, que dice:

Artículo 100.- La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:

1. Verter residuos en la vía pública, predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, cableado eléctrico o telefónico, de gas; en cuerpos de agua; cavidades

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

subterráneas; áreas naturales protegidas y zonas de conservación ecológica; zonas rurales y lugares no autorizados por la legislación aplicable;



(...)

CUARTO. – Las iniciativas en comento buscan reducir la producción de desechos sólidos ocasionados por productos que fueron elaborados para ser útiles una sola vez, en el mismo sentido estas medidas tiene como objetivo a aquellas personas morales dedicadas a la comercialización de los mismos, Por lo que con fundamento en el artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se acumulan los expedientes al rubro indicado por tratarse de medidas encaminadas a la responsabilización de las personas morales con giros comerciales de los residuos sólidos de un solo uso que produzcan.

QUINTA. – La NOM 161-SEMARNAT-2011 Establece los criterios que deberán considerar las Entidades Federativas y sus Municipios para solicitar a la Secretaría la inclusión de otros Residuos de Manejo Especial, de conformidad con la fracción IX del artículo 19 de la Ley. Establece los criterios para determinar los Residuos de Manejo Especial que estarán sujetos a Plan de Manejo y el Listado de los mismos. Establece los criterios que deberán considerar las Entidades Federativas y sus Municipios para solicitar a la Secretaría la inclusión o exclusión del Listado de los Residuos de Manejo Especial sujetos a un Plan de Manejo. Establece los elementos y procedimientos para la elaboración e implementación de los Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

SEXTA. - En los últimos años, ha habido un creciente interés en abordar el problema de la contaminación por plásticos y su impacto en el medio ambiente. En este contexto, se han propuesto iniciativas que buscan prohibir el uso de plásticos de un solo uso. Aunque la intención detrás de estas propuestas es loable, es importante considerar que su dictaminación puede tener consecuencias no deseadas. La industria de plásticos de un solo uso es una fuente importante de empleo en muchas regiones. Prohibir estos productos de manera abrupta podría llevar a la pérdida de puestos de trabajo y afectar la estabilidad económica de las comunidades dependientes de esta industria. Es esencial encontrar un equilibrio entre la protección del medio ambiente y la preservación de empleos, en el mismo sentido, en muchos casos, los plásticos de un solo uso tienen ventajas prácticas, como su bajo costo y durabilidad. Prohibirlos sin ofrecer alternativas accesibles y efectivas puede llevar a un aumento en el uso de otros materiales que también pueden ser perjudiciales para el medio ambiente, como papel o vidrio. Es importante invertir en

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

investigación y desarrollo de alternativas sostenibles antes de implementar prohibiciones completas.



SEPTIMA. - En lugar de imponer prohibiciones, se puede promover la responsabilidad individual y la educación sobre el uso adecuado y la disposición de plásticos. Campañas de concientización y programas de reciclaje pueden ser igualmente efectivos para reducir el impacto ambiental de estos materiales. La gestión de residuos plásticos debe abordarse de manera integral, no solo mediante prohibiciones. Se deben promover estrategias de reciclaje, reutilización y reducción de residuos en general. Esto implica no solo a los consumidores, sino también a la industria y al gobierno.

SEPTIMA. – Aunque el objetivo de la iniciativa es importante y existe una justificación razonable para su aprobación, este congreso tiene que tener presente que hay una resolución que corresponde al amparo en revisión 230/2022, que, aunque no se trata de la misma reforma hay coincidencia en las finalidades de las propuestas y su tratamiento. Para explicar el alcance de esta situación es necesario identificar la función de una Declaratoria General de Inconstitucionalidad y los efectos de un amparo.

El amparo se puede solicitar en contra de acto o leyes. Por ejemplo, un acto es una multa o una orden de aprehensión, o cualquier acto de molestia. Cuando es contra leyes es porque una ley viola derechos humanos por ejemplo la ley que limite el uso de la marihuana, a que evite abortar. Etc.

Cuando un particular solicita un amparo contra actos y le es concedido, los efectos solo le protegen a él y nadie más. Esto se conoce como formula otero y está regulado en el primer párrafo de la fracción II del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando el particular solicita un amparo contra leyes y le es concedido entonces se inicia un procedimiento que se llama declaratoria General de Inconstitucionalidad. Mientras transcurre el procedimiento aplica la formula otero para el peticionario, pero no para todos los ciudadanos. Su fundamento es el segundo párrafo de la fracción II del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Declaratoria general de inconstitucionalidad. La declaratoria general de constitucionalidad tiene como finalidad que se le da a conocer a la autoridad emisora que su ley es

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



inconstitucional y por lo cual tiene que corregir el problema de inconstitucionalidad. Le dan un término de 90 días para corregirlo. Si no lo corrigen entonces la propia Corte haciendo usos de sus facultades dirá que esa ley es inconstitucional y protege a todos si necesidad de que estén solicitando amparos.

La corrección de una norma inconstitucional puede llevarse a cabo de diversas maneras, pero el más contundente y pro homine es la derogación del texto que ha sido declarado inconstitucional. Esto en términos del numeral quinto del ACUERDO General número 11/2011, de cuatro de octubre de dos mil once, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo al procedimiento para la declaratoria general de inconstitucionalidad.

En el caso de Oaxaca, tiene que tenerse presente que con fecha 30 de julio de 2022 fue publicada la reforma a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, para quedar como sigue:

Artículo 98. Queda prohibido:

I. a X...

XI. Vender, distribuir o emplear envases de un solo uso elaborados con tereftalato de polietileno destinados al agua u otras bebidas, salvo que sean destinados para fines médicos, educativos o para la atención humanitaria, y;

XII. Vender, distribuir o usar envases, embalajes u otros productos de un solo uso elaborados con poliestireno expandido.

b.- Contra esa reforma se promovieron los amparos 173/2022 y 230/2022 contra leyes por los que se concedió el amparo consistente en proceder conceder el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa, para el efecto de que no se le aplique al quejoso la disposición declarada inconstitucional

Declaratoria general de inconstitucionalidad. Una vez concedidos los amparos se inició el procedimiento declaratorio general de inconstitucionalidad y a través del expediente LXV/CPMAERCC/51/22.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



Por ello, no pueden ser materia de aprobación las iniciativas aquí presentadas, toda vez que existe una sentencia con número de expediente 230/2022 emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la cual se expresa que:

(...)

Lo anterior, en tanto que los efectos de una sentencia que otorgue el amparo contra una disposición normativa señalada como acto reclamado son los de protegerlo no sólo contra actos de aplicación impugnados, sino que además tiene consecuencias jurídicas en relación con los actos de aplicación futuros, lo que significa que la disposición impugnada y declarada inconstitucional, no podrá válidamente ser aplicada a la quejosa que obtuvo la protección constitucional, pues ello implicaría la violación a la sentencia de amparo que declaró la inconstitucionalidad 17

(...)

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático estima procedente ordenar el archivo definitivo de los expedientes números **LXV/CPMAERCC/57/22, LXV/CPMAERCC/62/23, LXV/CPMAERCC/66/23 y LXV/CPMAERCC/71/23, como asuntos totalmente concluidos, en virtud de las razones plasmadas.**

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO – La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo de los expedientes **LXV/CPMAERCC/57/22, LXV/CPMAERCC/62/23, LXV/CPMAERCC/66/23 y**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

LXV/CPMAERCC/71/23 de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático como asuntos totalmente concluidos, en virtud de no existir materia de estudio.



TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

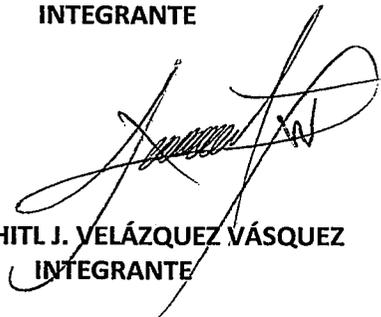
SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para que notifique a las Instituciones que hace referencia el presente Acuerdo.

Dado en San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 19 de septiembre del 2023.

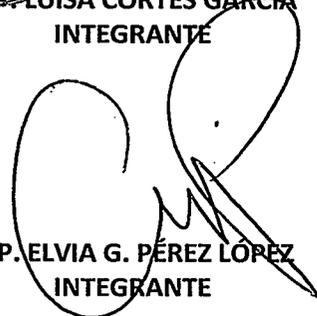
**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**


DIP. MELINA HERNANDEZ SOSA
PRESIDENTA

DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL
INTEGRANTE


DIP. XÓCHITL J. VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
INTEGRANTE


DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA
INTEGRANTE


DIP. ELVIA G. PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE

LAS FIRMAS EN LA PRESENTE FOJA CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES LXV/CPMAERCC/57/22, LXV/CPMAERCC/62/23, LXV/CPMAERCC/66/23 y LXV/CPMAERCC/71/23 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.